



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 15 de abril de 2009
No. 67

SUMARIO:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUAREZ, MEX.

REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACION 2006-2009, DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1241, 1253, 343-B1, 344-B1, 345-B1, 346-B1, 406-A1, 460-A1, 1178, 1068, 1175, 392-B1, 391-B1, 1171, 389-B1, 390-B1, 1186, 429-A1, 1247, 1252 y 1243.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1244, 1245, 1248, 1249, 1250, 1251, 1254, 1242, 1256, 1167, 1164, 1165, 1166, 463-A1, 365-B1, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1177, 465-A1 y 442-A1.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUAREZ, MEX.

QUE EN EL TERCER LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006 – 2009, SE ENCUENTRA ASENTADA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FECHA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN ESTA SESIÓN SE ENCUENTRA DESAHOGADO EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA QUE A LA LETRA DICE: “IV.- EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PROCEDE A DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, SOMETIENDO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, EL ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN 2006 – 2009, DEL H. AYUNTAMIENTO, A LO QUE UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA, SE ABROGA EL ACTUAL REGLAMENTO Y SE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ESTA ADMINISTRACIÓN PARA ENTRAR EN VIGOR, AL OTRO EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE. PREVIO EL REGISTRO DE LA VOTACIÓN LA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, INFORMA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE LA PROPUESTA EN MENCIÓN ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO.

REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN 2006 -2009,
DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

JORGE ÁLVAREZ COLIN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO 31 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A SUS HABITANTES HACE SABER; QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 112, 113, 116, 122, 123 Y 128 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 48, FRACCIÓN III, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración municipal es la modernización integral y adecuación permanente del marco jurídico que rige la acción de gobierno municipal, orientada con un sentido humano y visión a futuro de un trabajo eficiente; basado en las inestables condiciones sociales, económicas, políticas del Municipio.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general contribuye a que la administración municipal pueda cumplir su trabajo con absoluto respeto al estado de derecho llevando el cabal cumplimiento de sus Planes de Desarrollo donde se estampa la misión y la visión municipal.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que el ayuntamiento expedirá los reglamentos necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones

Que es necesario reglamentar la actividad administrativa municipal que se realiza cotidianamente a través de las distintas áreas que la conforman a fin de brindar un mejor servicio de calidad y en el menor tiempo posible

Que en merito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN 2006 -2009, DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública del municipio de Almoloya de Juárez de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Almoloya de Juárez, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I. Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Constitución Local: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

III. Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

IV. Municipio: El municipio de Almoloya de Juárez;

V. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez;

VI. Cabildo: El Ayuntamiento, como asamblea deliberante conformada por el Presidente, como jefe de asamblea, el síndico y regidores;

VII. Presidente: El Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Juárez;

VIII. Secretario: El Secretario del Ayuntamiento; y

IX. Bando Municipal: El Bando Municipal expedido por el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

Artículo 3.- El gobierno municipal de Almoloya de Juárez está integrado por un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento y un órgano ejecutivo depositado en el Presidente, a quien corresponde exclusivamente la ejecución de las decisiones del Ayuntamiento.

Artículo 4.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades administrativas, el Presidente se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal que en su caso acuerde el Ayuntamiento a propuesta del Presidente.

Artículo 5.- En ningún caso el Ayuntamiento como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones del Presidente, ni éste por sí solo las del Ayuntamiento.

Artículo 6.- La observancia de este reglamento es obligatoria para todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Artículo 7.- Los titulares de las dependencias administrativas deberán consultar a la Secretaría del Ayuntamiento, antes de ejecutar acciones cuya procedibilidad legal pudiera afectar el interés social o el orden público.

Artículo 8.- El Presidente deberá reunirse por lo menos una vez al mes con los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, a fin de coordinar las acciones y resoluciones interinstitucionales, con el objeto de unificar criterios y evitar duplicidad de funciones operativas.

Artículo 9.- A través de sus respectivas comisiones, los miembros del Ayuntamiento vigilarán que las dependencias y entidades de la administración pública municipal y los órganos auxiliares del Ayuntamiento, cumplan sus atribuciones.

**CAPÍTULO II
DEL PRESIDENTE**

Artículo 10.- El Presidente tendrá a su cargo las tareas de gobierno y el desarrollo de las atribuciones y funciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica, el Bando Municipal, este reglamento y las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Artículo 11.- Para el despacho de los asuntos que le competen, el Presidente se auxiliará de las dependencias y entidades administrativas que señalen la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Reglamento y demás disposiciones legales, las que estarán subordinadas a este servidor público.

Artículo 12.- El Presidente podrá contar, además, con las unidades administrativas necesarias para llevar a cabo programas prioritarios; atender aspectos de comunicación social; practicar auditorías y coordinar los servicios y apoyos que requiera, previo acuerdo del cabildo.

El nombramiento del Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, así como de los titulares de las áreas, lo otorgará el Ayuntamiento a propuesta del Presidente, quién podrá removerlos libremente.

Artículo 13.- El Presidente, a nombre del municipio y previa autorización legal, podrá contratar y convenir con el gobierno federal, con el gobierno del estado, con los municipios de la entidad y con particulares, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

Artículo 14.- El Presidente designará las dependencias de la administración pública municipal que deberán coordinarse con las dependencias de la administración pública federal, del estado y con otras administraciones municipales.

Artículo 15.- Todos los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que el Presidente promulgue o expida, para que sean obligatorias deberán ser firmados por el Secretario del Ayuntamiento; sin este requisito no surtirán ningún efecto legal.

Artículo 16.- El Presidente someterá para su aprobación al Ayuntamiento los reglamentos, acuerdos, expedirá circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y autorizará los manuales administrativos.

Artículo 17.- El Presidente podrá nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la administración pública municipal, cuyo nombramiento y remoción no esté determinado de otro modo en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en los reglamentos y acuerdos municipales vigentes.

**CAPÍTULO III
DE LA INTEGRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

Artículo 18.- Las dependencias de la administración pública municipal conducirán sus actividades en forma programada con base en las políticas y objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 19.- Las dependencias de la administración pública municipal deberán coordinar entre sí sus actividades y proporcionarse la información necesaria, cuando el ejercicio de sus atribuciones lo requiera.

Artículo 20.- Para ser titular de las dependencias que conforman la administración pública municipal a que se refiere este reglamento, es necesario:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser mayor de edad y con experiencia en el cargo a ocupar;
- III. No tener antecedentes penales por delito de carácter intencional;
- IV. Tener estudios de licenciatura terminados y experiencia en el ejercicio de la administración pública;
- V. No estar inhabilitado para ocupar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y
- VI. El Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal y el Contralor Interno, deberán cumplir además con los requisitos que para ocupar dichos cargos establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 21.- Los titulares de las dependencias de la administración pública municipal, al entrar a desempeñar sus cargos, rendirán protesta formal de guardar y hacer cumplir la Constitución General de la República, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen. Acto seguido, firmarán la entrega - recepción de la dependencia a su cargo, con la intervención de la Contraloría Interna, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 22.- Dentro de las actividades de su competencia, corresponde a los titulares de las dependencias el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Ejercer las atribuciones específicas que les confiere este reglamento;
- II. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades que tengan encomendadas en la dependencia a su cargo, con base en las políticas públicas y prioridades establecidas para lograr los objetivos y metas del gobierno municipal;
- III. Elaborar y aplicar en sus dependencias, los manuales de organización y de procedimientos;
- IV. Acordar con el Presidente o con quien éste designe, los asuntos cuya resolución o trámite lo requiera;
- V. Formular y entregar oportunamente los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Secretario del Ayuntamiento, para sustentar los acuerdos a tratar en las sesiones de Cabildo;
- VI. Proporcionar a las Comisiones del Ayuntamiento, previo acuerdo de éstas, por medio de su Presidente, información y copias de documentos que obren en los archivos de su área cuando se trate de un asunto sobre el ramo de la Comisión solicitante, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles, con excepción de aquella documentación que deba conservarse en reserva;
- VII. Formular y proponer al Presidente los proyectos de los programas anuales de actividades;
- VIII. Integrar, controlar y custodiar los archivos administrativos a su cargo;
- IX. Llevar un control de ingresos, renunciaciones, licencias, vacaciones;
- X. Llevar un control de promociones, suspensiones, destituciones y remociones en su caso, del personal de la dependencia a su cargo;
- XI. Recibir en acuerdo ordinario a los integrantes del Ayuntamiento, a los titulares de las unidades administrativas a su cargo y conceder audiencias al público;
- XII. Abstenerse de proporcionar información que afecte los intereses del municipio o de terceros;
- XIII. Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales relativas a los asuntos de la dependencia a su cargo;
- XIV. Rendir por escrito al Presidente los informes que les requiera de las actividades desempeñadas en la dependencia a su cargo;
- XV. Cumplir y hacer cumplir en las unidades administrativas a su cargo, las políticas y lineamientos establecidos para la administración de recursos humanos, materiales y financieros;
- XVI. Atender y hacer que el personal a su cargo trate de manera respetuosa, cordial y eficiente al público en general y cuidar que las relaciones humanas del personal adscrito a su dependencia se caractericen por las mismas cualidades;
- XVII. Apoyar a los particulares en toda clase de gestiones que promuevan a fin de dar la respuesta más favorable en los casos procedentes, al asunto de que se trate, en el área de su competencia;
- XVIII. Salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- XIX. Cuidar que la carga de trabajo se distribuya equitativamente, promoviendo la productividad del personal a su cargo;
- XX. Desempeñar las comisiones y funciones específicas que el Ayuntamiento y el Presidente les confieran y mantenerlos informados del desarrollo de las mismas;
- XXI. Comparecer ante el Ayuntamiento para rendir informes del estado que guarda la dependencia a su cargo o cuando se discuta algún asunto relacionado con sus actividades;
- XXII. Atender puntualmente las peticiones y gestiones que reciba, relativas a los asuntos de su competencia;
- XXIII. Suscribir los documentos que expidan relacionados con el ejercicio de sus atribuciones;
- XXIV. Participar en la elaboración de los informes de gobierno, facilitando oportunamente la información y datos de la dependencia a su cargo, que le sean requeridos;

- XXV.** Determinar conjuntamente con la Coordinación de Comunicación Social, los lineamientos que habrán de regir la difusión de información sobre las actividades y funciones propias de la dependencia a su cargo;
- XXVI.** Generar la información y datos de su competencia, para los Sistemas Municipales, Estatales o Federales que así lo requieran.
- XXVII.** Designar y supervisar los trabajos del personal que fungirá como enlace con la Unidad de Información Planeación Programación y Evaluación Municipal, así como de los programas especiales que surjan en el transcurso de la administración.
- XXVIII.** Ejecutar los programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, supervisando el cumplimiento de las metas establecidas, así como participar en los programas regionales y especiales requeridos;
- XXIX.** Formular el anteproyecto de presupuesto por programas de la dependencia a su cargo y remitirlo a la Tesorería Municipal para su análisis e integración al presupuesto general;
- XXX.** Ejercer el presupuesto de egresos autorizado para la dependencia a su cargo de acuerdo con los programas y metas establecidos, así como a la calendarización del gasto, siguiendo criterios de austeridad, disciplina y transparencia;
- XXXI.** Proponer al Presidente los proyectos de reglamentos, manuales, acuerdos y convenios, sobre los asuntos que son competencia de la dependencia a su cargo;
- XXXII.** Proponer al Presidente los nombramientos de los titulares de las unidades administrativas que integran la dependencia a su cargo;
- XXXIII.** Proponer las directrices y criterios generales para la planeación en las materias de su competencia;
- XXXIV.** Proponer la organización de la dependencia, con base en los lineamientos y políticas en materia de estructuras orgánico-funcionales y de control administrativo, vigilando su debido cumplimiento;
- XXXV.** Consultar al área jurídica sobre las decisiones, resoluciones y en general sobre cualquier acto de autoridad cuya emisión y ejecución sea susceptible de impugnación, haciendo extensiva esta disposición a sus subalternos; y
- XXXVI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales, el Ayuntamiento y el Presidente.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 23.- Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Ayuntamiento y el Presidente contarán con las siguientes dependencias a que se refiere el presente ordenamiento:

- I. Secretaría Particular;
- II. Secretaría Técnica;
- III. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal;
- IV. Dirección de Comunicación Social;
- V. Tesorería;
- VI. Dirección de Administración;
- VII. Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- VIII. Dirección de Salud;
- IX. Dirección de Desarrollo Social;
- X. Dirección de Ecología;
- XI. Dirección de Seguridad Pública;
- XII. Dirección Jurídica;
- XIII. Contraloría Interna;
- XIV. Dirección de Gobernación;
- XV. Dirección de Servicios Públicos;
- XVI. Dirección de Educación;
- XVII. Dirección de Cultura

- XVIII. Dirección de Desarrollo Agropecuario;
- XIX. Dirección de Desarrollo Económico;
- XX. Dirección de Protección Civil;
- XXI. Dirección de Catastro y Tenencia de la Tierra;
- XXII. Oficialía Conciliadora Mediadora – Conciliadora y Calificadora;
- XXIII. Coordinación Municipal de Derechos Humanos;
- XXIV. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; y
- XXV. Dirección del Deporte
- XXVI. Dirección de Eventos Especiales Giras y Logística

DE LA SECRETARÍA PARTICULAR

Artículo 24.- La Secretaría Particular está a cargo de un Secretario a quien le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Atender las audiencias que le encomiende el C. Presidente, así como llevar el registro y control de las peticiones que efectúan los funcionarios de las diferentes instancias de gobierno o de la ciudadanía;
- II. Coordinar la organización de las reuniones de trabajo del C. Presidente, así como llevar el registro de los acuerdos y darles seguimiento;
- III. Acordar con el C. Presidente sobre los asuntos recibidos y turnar a las diferentes áreas involucradas las indicaciones o resoluciones que sean de su competencia;
- IV. Actualizar y depurar el archivo de la oficina del C. Presidente;
- V. Participar, por indicaciones del C. Presidente, en todos aquellos actos y eventos con el fin de garantizar la representación del ejecutivo municipal;
- VI. Controlar y llevar la agenda del C. Presidente;
- VII. Revisar, clasificar, llevar el control de la correspondencia personal y oficial del C. Presidente y darle seguimiento a todos a aquellos asuntos que le competan;
- VIII. Coordinar actividades de apoyo administrativo que requieran las áreas que integran la Oficina del C. Presidente, por conducto de los servidores públicos que él determine, con apego a lo establecido en los lineamientos en materia de personal, prestación de servicios y adquisición de bienes y materiales;
- IX. Preparar la contestación que deberá dar el C. Presidente, respecto de las peticiones de la comunidad;
- X. Solicitar y estructurar la información de las áreas administrativas que requiera el C. Presidente; y
- XI. Todas a aquellas que le confiera el C. Presidente.

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 25.- La Secretaría Técnica del Ayuntamiento está a cargo de un Secretario a quien le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer y promover ante las dependencias de la administración municipal, con autorización del Presidente Municipal, la instrumentación de programas o acciones de carácter estratégico que coadyuven al desarrollo municipal, así como atender su debida y oportuna aplicación;
- II. Analizar, orientar y evaluar la ejecución de políticas, programas o acciones de desarrollo social, económico y político del municipio;
- III. Ofrecer los medios técnicos que faciliten la relación entre el Presidente Municipal y las dependencias y entidades federales, estatales y de otros municipios en materia de desarrollo social, económico y político municipal;
- IV. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos institucionales que el Presidente Municipal celebre con la federación, el Gobierno del Estado de México y municipios;

- V. Realizar los estudios en relación con los principales fenómenos sociales, económicos y políticos que se relacionen e incidan en el desarrollo del municipio;
- VI. Definir, elaborar y orientar con acuerdo del Presidente Municipal, las políticas públicas que guiarán el desarrollo municipal;
- VII. Presidir, cuando el Presidente Municipal no pudiera hacerlo, las reuniones a las que los titulares de las dependencias de la administración pública hayan sido convocados por el Presidente Municipal;
- VIII. Promover la firma de convenios con dependencias y entidades de la federación, Estado de México y municipios, con instituciones de educación superior e investigación y del sector privado, que coadyuven al desarrollo municipal;
- IX. Coordinar las giras de trabajo del C. Presidente con la participación de las dependencias municipales, estatales y federales correspondientes;
- X. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el municipio y aquellas que le confiera el C. Presidente.

DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN MUNICIPAL

Artículo 26.- La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal, es la instancia que realiza las tareas vinculadas a recabar información sustancial para el desarrollo sustentable, planeación, programación y evaluación municipal, para lo cual cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, conjuntamente con el COPLADEMUN, la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven;
- II. Elaborar, en coordinación con la Tesorería, el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
- IV. Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo;
- V. Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas áreas de la administración municipal, que sea del ámbito de su competencia;
- VI. Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como para la toma de decisiones;
- VII. Asegurar que los documentos de evaluación de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la información suficiente y congruente, para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad;
- VIII. Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio;
- IX. Integrar, en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la administración pública municipal, el proyecto de presupuesto por programas;
- X. Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley en materia de presupuestación;
- XI. Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;
- XII. Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la administración pública del municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos y la normatividad administrativa vigente para lograr los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;
- XIII. Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la administración pública municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de corto y mediano plazo;

- XIV.** Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que éste determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;
- XV.** Integrar en coordinación con las dependencias y organismos de la administración pública del municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la hacienda pública del municipio;
- XVI.** Las demás que le confieran otros ordenamientos y las que le encomiende el Presidente Municipal.

DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 27.- La Dirección de Comunicación Social tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Definir con la autorización del Presidente los lineamientos y políticas de comunicación social y relaciones públicas de la administración municipal;
- II.** Vincular a las dependencias y entidades municipales con los medios de comunicación, para informar de manera oportuna, veraz y objetiva de las actividades y servicios que presta el gobierno municipal;
- III.** Coordinar las entrevistas, presentaciones y demás actividades relacionadas con la comunicación y difusión del Presidente Municipal, con los medios de comunicación electrónicos y escritos;
- IV.** Promover la armonía en las relaciones entre el gobierno municipal y los distintos sectores sociales, así como con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales;
- V.** Establecer canales de comunicación necesarios para lograr las mejores relaciones públicas internas;
- VI.** Acordar con el Presidente Municipal, los lineamientos y políticas de imagen institucional y opinión pública de la administración pública municipal;
- VII.** Proponer al Presidente Municipal la contratación de servicios de encuestas y otros servicios relacionados con la imagen y opinión pública, de la gestión del gobierno municipal;
- VIII.** Supervisar los trabajos de las empresas de comunicación e información contratadas y establecer los vínculos con las dependencias de la administración pública municipal, para mejorar, en su caso, la prestación de los servicios municipales;
- IX.** Mantener la información estadística y periódica como medio de evaluación; y
- X.** Elaboración de síntesis informativa diaria, cubrir giras, elaborar boletines informativos, elaborar carpeta fotográfica de gira y eventos cubiertos, enviar boletines a medios de comunicación para su publicación, monitoreo de noticias en radio y televisión, diseño y elaboración de la revista orígenes para su impresión, elaboración de ordenes de inserción para su trámite de pago, distribución de la revista orígenes.
- XI.** Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y el Presidente Municipal, en el ámbito de sus atribuciones.

DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 28.- Al titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigilar el cumplimiento de la legislación fiscal municipal, así como el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Administrar las finanzas y la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- II.** Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos correspondientes y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- III.** Imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones a las disposiciones fiscales;
- IV.** Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos e inventarios y dar seguimiento, supervisando y vigilando las asignaciones conforme a los planes, programas y proyectos aprobados;

- V.** Asesorar al Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones en materia hacendaria;
- VI.** Proponer al Presidente la política de ingresos y el seguimiento de cuentas en rezago;
- VII.** Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen en favor de la hacienda municipal;
- VIII.** Formular y presentar al Presidente los informes mensuales y la integración anual de la cuenta pública del Ayuntamiento que debe rendir al Órgano Superior de Fiscalización Poder Legislativo del Estado de México;
- IX.** Elaborar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes;
- X.** Participar en la formulación de convenios fiscales y ejercer las atribuciones que le corresponda en el ámbito de su competencia;
- XI.** Autorizar el Programa General de Recaudación de Ingresos Tributarios y Crediticios y coordinar su instrumentación, así como las medidas que se consideren necesarias para incrementar la recaudación;
- XII.** Conocer las propuestas de modificación de la legislación fiscal de carácter municipal que se elaboren y determinar conjuntamente con el Ayuntamiento, su viabilidad y posterior aplicación;
- XIII.** Conocer y aprobar los mecanismos de recaudación, así como los criterios jurídicos y administrativos que se deban de aplicar para la recuperación de los créditos fiscales a favor del Ayuntamiento;
- XIV.** Preparar la cuenta pública anual, los informes y balances financieros que sean elaborados para analizar la capacidad económica del Ayuntamiento y presentarlos al Presidente y al Ayuntamiento para su revisión y aprobación, en su caso;
- XV.** Elaborar la política crediticia que regirá las operaciones financieras del Ayuntamiento y someterla a consideración del Presidente Municipal;
- XVI.** Certificar la existencia de los documentos a su cuidado, sólo por acuerdo expreso del Ayuntamiento;
- XVII.** Intervenir en los juicios de carácter fiscal cuando tenga injerencia la hacienda pública municipal;
- XVIII.** Efectuar la gestión y el seguimiento a los medios de impugnación de naturaleza fiscal que interpongan los contribuyentes e intervenir en los juicios;
- XIX.** Mantener un control en la entrega de los informes mensuales y la Cuenta Pública, en base a las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México;
- XX.** Autorizar los lineamientos que deben de observar las dependencias municipales para ejecutar su presupuesto asignado;
- XXI.** Verificar que el Sistema de Normatividad Hacendaria se encuentre en óptimo funcionamiento y cumpla con los objetivos establecidos;
- XXII.** Vigilar que las unidades administrativas apliquen cuando sea procedente, el procedimiento administrativo de ejecución durante la recuperación de los créditos fiscales;
- XXIII.** Coordinar las actividades y procedimientos en materia catastral para contar con un sistema integral de información geográfica del municipio;
- XXIV.** Proponer, para acuerdo del Cabildo, la condonación parcial de multas por infracciones a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México, el subsidio de recargos por pago extemporáneo de los créditos fiscales, tomando en consideración la circunstancia del caso;
- XXV.** Solicitar a las instancias competentes, la práctica de revisiones circunstanciadas de conformidad con las normas que rigen en materia de control y evaluación gubernamental en el ámbito municipal;
- XXVI.** Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidad que haga el Órgano Superior de Fiscalización del Poder Legislativo, informando al Ayuntamiento;
- XXVII.** Inscribir las obligaciones de pasivo en el Registro de Deuda Pública;
- XXVIII.** Elaborar convenios fiscales para el pago de créditos fiscales, garantizando el interés fiscal, y custodiar y ejercer las garantías otorgadas a favor de la hacienda pública municipal;

- XXIX.** Solicitar a la Contraloría Interna, la práctica de revisiones circunstanciadas, de conformidad con las normas que rigen en materia de control y evaluación gubernamental;
- XXX.** Diseñar y aprobar las formas oficiales de manifestaciones, avisos, declaraciones y demás documentos requeridos,
- XXXI.** Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen a favor de la hacienda pública municipal;
- XXXII.** Ministrar a su inmediato antecesor lo datos oficiales que le soliciten para contestar los pliegos de observaciones y alcances que formule el Órgano Superior de Fiscalización del Poder Legislativo;
- XXXIII.** Expedir y revalidar la licencia municipal para el funcionamiento de los establecimientos, industrial, comercial o de servicios, así como verificar e inspeccionar que los establecimientos cumplan con la normatividad correspondiente; y sancionar cuando incumplan con las disposiciones normativas de funcionamiento;
- XXXIV.** Coadyuvar con el Síndico Municipal en la tramitación y resolución de los recursos administrativos de carácter fiscal que interpongan los contribuyentes;
- XXXV.** Colaborar con el Síndico Municipal en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal cuando tenga interés la hacienda pública municipal;
- XXXVI.** Opinar respecto de las solicitudes de ampliación del monto del gasto operativo de las dependencias;
- XXXVII.** Proponer las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales;
- XXXVIII.** Cuidar que se contesten en tiempo y forma las solicitudes que formulen los contribuyentes;
- XXXIX.** Levantar las actas administrativas de inspección por las que se identifiquen las infracciones a leyes y reglamentos federales, estatales y municipales;
- XL.** Mantener debidamente informado al Presidente Municipal y al Síndico del Ayuntamiento acerca de la disponibilidad de las partidas presupuestales de egresos para el ejercicio adecuado de las atribuciones de éstos, así como al Secretario del Ayuntamiento y a los directores y coordinadores de la administración pública municipal;
- XLI.** Las que señalen las demás disposiciones legales y el Ayuntamiento.

DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- Artículo 29.-** La Dirección de Administración es el órgano encargado de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias de la administración municipal, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones específicas:
- I.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el gobierno municipal y los servidores públicos;
 - II.** Seleccionar, contratar, capacitar y supervisar al personal de la administración pública municipal, de acuerdo con los lineamientos vigentes y los que establezca el Ayuntamiento;
 - III.** Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los funcionarios y trabajadores de la administración pública municipal;
 - IV.** Actualizar el registro de los servidores públicos y mantener actualizado el escalafón de los trabajadores al servicio del gobierno municipal;
 - V.** Adquirir y proveer oportunamente a las dependencias de la administración pública municipal, de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;
 - VI.** Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio del gobierno municipal;
 - VII.** Administrar, controlar y vigilar los almacenes del gobierno municipal;
 - VIII.** Organizar, dirigir y controlar la intendencia de la administración pública municipal;
 - IX.** Coordinar el desarrollo del Servicio Civil de Carrera Municipal;

- X.** Elaborar e implantar programas de mejoramiento administrativo en coordinación con las dependencias de la administración pública municipal, que responda a criterios de calidad y promueva la certificación de procesos, en su caso;
- XI.** Proponer al Presidente la creación de unidades administrativas que requieran las dependencias de la administración pública municipal;
- XII.** Auxiliar a las dependencias de la administración pública municipal para la formulación de los manuales administrativos y de los anteproyectos de reglamentos internos;
- XIII.** Apoyar a la tesorería municipal, con la información requerida para participar en la formulación del programa anual del gasto público, y del presupuesto de egresos;
- XIV.** Conocer, tramitar y resolver de sobre los recursos de su competencia, así como de las áreas relacionadas;
- XV.** Establecer políticas, normas, procedimientos y sistemas, para cada una de las actividades con objeto de eficientar la estructura de las áreas de la administración pública municipal;
- XVI.** Observando las formalidades de las leyes en vigor, acordar los contratos de arrendamiento que tengan por objeto proporcionar locales a las oficinas gubernamentales, y dar las bases generales para dichos contratos, que celebren las entidades y organismos del sector desconcentrado;
- XVII.** Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de trabajo, a falta de medidas expresas se aplicaran las que la ley otorga;
- XVII.** Establecer el sistema de control presupuestal, incluyendo a todas las dependencias de la administración pública municipal;
- XVIII.** Establecer el padrón de proveedores de bienes y servicios;
- XIX.** Administrar las relaciones laborales;
- XX.** Establecer las políticas y condiciones generales de trabajo, y sus medidas disciplinarias;
- XXI.** Establecer las bases generales y controlar los requerimientos y consumos de combustibles;
- XXII.** Establecer procesos para reclutar, seleccionar, contratar, capacitar y supervisar personal de la administración pública municipal, de acuerdo con los lineamientos vigentes y los que establezca el Ayuntamiento;
- XXIII.** Compilar y llevar el archivo de la documentación relativa a los asuntos de su competencia;
- XXIV.** Para el despacho de los asuntos de su competencia, esta dirección se auxiliara de los departamentos de: personal, servicios generales, recursos materiales y licitaciones;
- XXV.** Emitir disposiciones, circulares y acuerdos que permitan el desarrollo eficaz de la administración pública municipal; y
- XXVI.** Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 30.- El Director tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I.** Elaborar convenios y contratos de trabajo, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Presidente y la legislación correspondiente y vigilar su cumplimiento;
- II.** Participar con la Contraloría Municipal en la modernización y mejoramiento integral de la administración pública municipal, así como crear e integrar las demás comisiones que sean necesarias para su buen funcionamiento;
- III.** *Suscribir los nombramientos de los servidores públicos de las dependencias de la administración pública municipal;*
- IV.** Proponer al Ayuntamiento, por conducto del Presidente, para su aprobación, las políticas y tabuladores correspondientes para la remuneración que debe otorgarse a los servidores públicos;

- V. Establecer las políticas y criterios generales para la planeación de las adquisiciones y las compras consolidadas;
- VI. Dirigir la integración del Programa Anual de Adquisiciones; y
- VII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, el Ayuntamiento y el Presidente.

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 31.- Es responsabilidad del titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la planeación, regularización y control del crecimiento urbano y suburbano del municipio, para lo cual tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar a las subdirecciones y áreas propias de la Dirección en el desarrollo de sus funciones.
- II. Fomentar y mantener coordinación permanente con las instancias federales, estatales y con otros municipios, para llevar a cabo convenios y programas que contribuyan al mejoramiento y control de la vialidad y el transporte en el municipio;
- III. Identificar las zonas, edificaciones y sitios que por sus características deban ser considerados como lugares históricos, arquitectónicos o de valor histórico cultural;
- IV. Realizar una revisión permanente de las disposiciones jurídicas en materia de desarrollo urbano, a fin de proponer su actualización, modificación o derogación;
- V. Autorizar la expedición de las licencias de uso del suelo, fraccionamientos, fusión, subdivisión, retotificación, notificaciones condominiales y de conjuntos, así como de apertura de calles conforme a los planes de desarrollo urbano correspondientes;
- VI. Autorizar las licencias de construcción, uso específico del suelo, constancias de alineamiento, número oficial, regularización, ocupación de la vía pública, demolición y excavación que solicite la población;
- VII. Aplicar las disposiciones y acuerdos que en materia de desarrollo urbano expidan las dependencias federales y estatales;
- VIII. Establecer mecanismos que permitan mantener el control del crecimiento en las comunidades, centros de población, colonias, delegaciones, subdelegaciones y demás áreas que integran el municipio;
- IX. Verificar que se realicen campañas de difusión entre la población, respecto de los Planes de Desarrollo Urbano, para que se conozcan y observe su contenido;
- X. Controlar y evaluar el desarrollo y funcionamiento del Plan de Desarrollo Urbano de Almoloya de Juárez;
- XI. Informar al Presidente de las actividades que se pretendan realizar, tales como destino y uso del suelo en el municipio, reservas territoriales y declaratorias provisionales;
- XII. Realizar inspecciones y tomar las medidas para detectar asentamientos humanos irregulares;
- XIII. Proponer al Ayuntamiento, a través del Presidente, los proyectos de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas en materia de planeación y desarrollo urbano, uso de suelo y construcciones;
- XIV. Participar en la elaboración de los Programas de Vivienda y Urbanización;
- XV. Otorgar, revocar y modificar las autorizaciones y permisos de construcción, remozamiento y demolición;
- XVI. Imponer las sanciones correspondientes cuando se infrinja la normatividad en materia de desarrollo urbano y obras públicas de competencia municipal;
- XVII. Realizar las tareas relativas a la ingeniería de transporte y al señalamiento de la vialidad del municipio, en coordinación con las direcciones de Seguridad Pública y de Servicios Públicos;
- XVIII. Informar y orientar a los particulares interesados en relación con los trámites de licencias, autorizaciones y permisos que le compete otorgar, a efecto de facilitar su gestión;

- XIX.** Elaborar y poner a consideración del Presidente los proyectos de los acuerdos de coordinación necesarios para la ejecución de los planes y programas de desarrollo urbano, con el Gobierno del Estado o con otros Ayuntamientos, que deban de realizarse en el ámbito de los respectivos municipios, así como convenios de concertación con los sectores social y privado;
- XX.** Elaborar y ejecutar acuerdos de demolición y clausuras;
- XXI.** Coordinar proyectos de obra, así como intervenir en la autorización de construcciones de las mismas, para la prestación de un servicio público;
- XXII.** Coordinarse con los municipios aledaños y llevar a cabo convenios, planes y programas que contribuyan al mejoramiento y control de la vialidad y transporte en el municipio;
- XXIII.** Llevar a cabo conjuntamente con el Gobierno del Estado, así como con otros municipios, los acuerdos o convenios que se requieran para dar cumplimiento, en tiempo y forma a los planes y programas, así como a las obras y servicios públicos municipales;
- XXIV.** Informar de los avances o de la conclusión de las obras públicas al Presidente, con el objeto de que se realicen las entregas o inauguraciones correspondientes;
- XXV.** Difundir entre la población las obras de conservación y mantenimiento que se realicen en edificaciones históricas, monumentos, remodelación de calles, parques y jardines;
- XXVI.** Promover alternativas de solución que permitan agilizar el tránsito vehicular y comunicar a las poblaciones, a través del mantenimiento, ampliación y construcción de avenidas, calles, caminos y vialidades;
- XXVII.** Vigilar que los concursos que celebre el Ayuntamiento con los contratistas se realicen con base en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, y que el proceso administrativo se realice con transparencia y legalidad;
- XXVIII.** Integrar y coordinar la ejecución del Programa de Mantenimiento, Conservación y remodelación de las dependencias municipales;
- XXIX.** Verificar que las obras públicas que se realicen por concurso o adjudicación se efectúen conforme a lo establecido en los convenios o contratos celebrados por el Ayuntamiento;
- XXX.** Intervenir en la aprobación y recepción de los servicios públicos de carácter municipal, que entreguen al municipio los fraccionadores urbanos;
- XXXI.** Determinar sobre la factibilidad para la prestación de los servicios públicos municipales en la construcción de obras públicas o privadas, previo el otorgamiento de las licencias o autorizaciones respectivas;
- XXXII.** Promover y vigilar el desarrollo de las diversas comunidades y centros de población del municipio, mediante una adecuada zonificación y planeación basadas en la identificación de los problemas de desarrollo urbano y vivienda en el municipio;
- XXXIII.** Otorgar las licencias de construcción, uso específico del suelo, constancias de alineamiento, número oficial o su regulación, ocupación de la vía pública, así como la demolición y excavación, de acuerdo con la reglamentación correspondiente;
- XXXIV.** Dotar de calles, banquetas y guarniciones a los asentamientos humanos ubicados en las zonas rurales y urbanas del municipio de acuerdo con sus posibilidades;
- XXXV.** Cuidar que las obras cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción establecidas;
- XXXVI.** Controlar e intervenir, previo acuerdo cuando sea el caso, en la creación, afectación y administración de las reservas territoriales y ecológicas del municipio;
- XXXVII.** Identificar las reservas territoriales del municipio a fin de crear zonas ecológicas habitacionales o industriales;
- XXXVIII.** Apoyo para la elaboración del programa anual de la obra pública en los diferentes programas de inversión federal, estatal y municipal;
- XXXIX.** Todas las demás que le confieran otros ordenamientos.

DE LA DIRECCIÓN DE SALUD

Artículo 32.- La Dirección de Salud es el área responsable de promover la vigencia plena del derecho a la salud que tiene la población del municipio, para ello cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Participar en el establecimiento y conducción de la política municipal en materia de salud, en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Apoyar y coadyuvar dentro del territorio municipal en la coordinación y aplicación de los programas y servicios de salud de las dependencias o entidades federal y estatal, en términos de la legislación aplicable, convenios que al efecto se celebren y programas que en materia de salud el propio municipio lleve a cabo;
- III. Promover la evaluación de programas y servicios de salud en el territorio municipal;
- IV. Sugerir a las dependencias competentes sobre la asignación de recursos que requieran los programas de salud del municipio;
- V. Coadyuvar en el proceso de programación de actividades de salud en el municipio;
- VI. Apoyar en el territorio municipal la coordinación entre instituciones de salud y educativas para fomentar la salud;
- VII. Promover e impulsar la participación de la comunidad en el cuidado de la salud;
- VIII. Proteger la salud de las personas no fumadoras de los efectos de la inhalación involuntaria de humos producidos por el consumo de tabaco en cualquiera de sus formas, así como inducir a la población del municipio para que observen y apoyen las medidas que se adopten y, en su caso, sancionar a quienes fumen en lugares prohibidos, en términos del Reglamento para la Protección de los No Fumadores en el Estado de México;
- IX. Conformar el Sistema Municipal de Salud con la finalidad de garantizar este derecho constitucional a la población del municipio, en las mejores condiciones de suficiencia, calidad y oportunidad; coordinar las diferentes acciones intra e interinstitucionales para optimizar los recursos en la materia, estableciendo las condiciones adecuadas para el desarrollo pleno de las capacidades físicas y mentales de las personas, de la familia y de la comunidad en general;
- X. Constituir el Comité Municipal de Salud, como órgano de consulta y participación de representantes de organizaciones sociales, servidores públicos federales, estatales y municipales, interesados en mejorar la cobertura y calidad de los servicios de salud en el municipio; y
- XI. Las demás que le encomiende el C. Presidente.

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 33.- La Dirección de Desarrollo Social es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social, así como vincular las prioridades, estrategias y los recursos para elevar el nivel de vida de la población, principalmente la más desprotegida en el municipio, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Coordinar e integrar las acciones de planeación municipal en materia de desarrollo social;
- II. Concertar programas prioritarios para la atención de los habitantes de zonas marginadas;
- III. Proponer y vigilar las acciones para el crecimiento social equilibrado de las comunidades y centros de población del municipio;
- IV. Dirigir y evaluar los programas en materia de política social en el municipio;
- V. Promover el abastecimiento de productos de consumo básico entre la población de escasos recursos;
- VI. Impulsar mecanismos de financiamiento para la ejecución de proyectos productivos orientados al desarrollo de las comunidades con mayores necesidades;
- VII. Coordinar las acciones que deriven de los convenios con los gobiernos federal y estatal, cuyo objeto sea el desarrollo social en el municipio.

- VIII.** Promover la participación y el apoyo de los sectores social y privado en la atención de las necesidades y demandas básicas de la población más desprotegida del municipio;
- IX.** Fomentar acciones para incrementar la participación social en la ejecución de proyectos y obras instrumentadas por las instituciones públicas, mediante el fomento de una cultura de autogestión y coparticipación de la ciudadanía;
- X.** Impulsar la formación de recursos humanos para el desarrollo, promoción, difusión y administración de actividades culturales y recreativas;
- XI.** Promover y desarrollar actividades de fomento y rescate de las manifestaciones de arte popular;
- XII.** Promover y desarrollar el nivel cultural de los habitantes del municipio, a través del mejoramiento, ampliación y difusión de las actividades artísticas y culturales;
- XIII.** Ejecutar las políticas de equidad de género y de promoción del desarrollo de las mujeres en el municipio; y
- XIV.** Coadyuvar en la aplicación de los programas sociales;
- XV.** Identificar las comunidades con alto grado de marginación;
- XVI.** Gestionar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información para el desarrollo de sus actividades;
- XVII.** Elaboración del presupuesto por programas en coordinación con el plan de desarrollo;
- XVIII.** Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los convenios de coordinación;
- XIX.** Las demás que señalen otros ordenamientos legales.

DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

Artículo 34.- La Dirección de Ecología tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I.** Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en las disposiciones jurídicas correspondientes;
- II.** Ejecutar las disposiciones jurídicas en materia de preservación y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios y transformación, de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal con la participación que corresponda a la Secretaría de Ecología del Estado;
- III.** Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la preservación y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no sean considerados como peligrosos;
- IV.** Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Estatales;
- V.** Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que corresponda al Gobierno del Estado;
- VI.** Participar en la atención que afecte el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos negativos ambientales dentro del territorio municipal;
- VII.** Participar en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil establecidas y para ejecutar la normatividad aplicable derivada de la emergencia o contingencia;
- VIII.** Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI;
- IX.** Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental;

- X. Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras y actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito del territorio municipal;
- XI. Formular y ejecutar el Programa Municipal de Protección al Ambiente;
- XII. Autorizar la poda, derribo o trasplante de árboles ubicados en zonas públicas y privadas dentro del territorio municipal;
- XIII. Asistir al Presidente en la firma de convenios y acuerdos de coordinación y colaboración con el Gobierno del Estado y municipios en materia ambiental;
- XIV. Asumir las funciones que le sean transferidas al Presidente en materia ambiental, a través de convenios y acuerdos firmados con el Gobierno del Estado y municipios;
- XV. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente dentro del territorio municipal;
- XVI. Elaborar el programa de ordenamiento ecológico del territorio municipal, en coordinación con las dependencias estatales y municipales competentes, y promover su aplicación y observancia;
- XVII. Promover la participación responsable de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política ambiental y de recursos naturales, que fomente la protección al ambiente y el equilibrio de los sistemas;
- XVIII. Integrar el Consejo Municipal de Protección al Ambiente y fomentar la creación de comités vecinales para alentar la participación social en el cuidado, conservación y restauración del ambiente en sus localidades;
- XIX. Atender las denuncias presentadas respecto de los hechos, actos u omisiones que puedan producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente o alteraciones a la salud o calidad de vida de la población;
- XX. Promover el financiamiento de estudios, investigaciones y acciones en general para la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico;
- XXI. Difundir y promover la educación ambiental en las instituciones desde nivel primaria hasta nivel superior, en coordinación con las dependencias correspondientes;
- XXII. Aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones administrativas por violaciones a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Libro Cuarto del Código Administrativo y las demás disposiciones legales aplicables; y
- XXIII. Las demás que le señale el reglamento interno u otros ordenamientos legales.

DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 35.- El titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal tiene como objetivo coordinar las acciones de seguridad pública preventiva en el municipio con el fin de mantener el orden y la tranquilidad social, para lo cual cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Presidente el Programa de Seguridad Pública Preventiva;
- II. Organizar, dirigir, supervisar y controlar el Cuerpo de Seguridad Pública Preventiva;
- III. Elaborar la estadística delictiva, así como efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública;
- IV. Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes del Cuerpo de Seguridad Pública ;
- V. Informar a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Estatal el movimiento de altas y bajas de los miembros del Cuerpo de Seguridad Pública, así como de los vehículos, armamento, municiones y equipo;
- VI. Presentar ante el Síndico o en su caso ante el Ministerio Público a las personas que se encuentren realizando alguna conducta considerada por la ley penal como delito;
- VII. Preservar la seguridad de las personas, de los bienes y la tranquilidad de estos;
- VIII. Cumplir con lo que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en la esfera de su competencia;

- IX. Rendir diariamente al presidente el parte de novedades al Presidente;
- X. Establecer el sistema de información, incluyendo directorio de personas e instituciones así como los inventarios de recursos humanos y materiales disponibles en caso de emergencia. De igual manera actualizar, promover y operar el atlas de riesgo del municipio en coordinación con la Dirección General de protección civil del Gobierno del Estado;
- XI. Auxiliar a la población en general en caso de desastre, contingencias y siniestros;
- XII. Las que señale el consejo coordinador municipal de seguridad pública;
- XIII. Las demás que sean inherentes a su competencia.

DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

Artículo 36.- A la Dirección Jurídica le corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Actuar como unidad administrativa de consulta y asesoría en asuntos jurídicos del H. Ayuntamiento y de las dependencias de la administración municipal que lo soliciten;
- II. Elaborar proyectos de reglamentos, acuerdos, contratos y convenios relativos a las atribuciones de las dependencias de la administración municipal;
- III. Llevar a cabo los trámites jurídicos ante las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal en representación del H. Ayuntamiento o de sus dependencias.
- IV. Intervenir en los contratos y convenios que celebre el H. Ayuntamiento y las autoridades municipales cuando se lo soliciten;
- V. Atender las consultas que el H. Ayuntamiento, las dependencias, autoridades auxiliares y la ciudadanía le formulen por escrito;
- VI. Orientar cuando así lo soliciten a que las resoluciones que dicten las autoridades municipales estén acordes con las políticas del H. Ayuntamiento;
- VII. Elaborar o formular querrelas sobre hechos presuntamente delictivos en los que tenga injerencia o le resulte competencia a la dependencia municipal de que se trate, previa autorización de Sindicatura ;
- VIII. Apoyar en la elaboración del proyecto del Bando, reglamentos y disposiciones de carácter general;
- IX. Asesorar a las dependencias de la administración pública municipal, en relación a los asuntos de carácter penal, civil, laboral, administrativo, en materia de amparo y en todos aquellos en que tenga interés, así como orientar jurídicamente a las autoridades auxiliares municipales;
- X. Las demás que le confieran otros ordenamientos.

DE LA CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 37.- A la Contraloría Interna Municipal, sin perjuicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para el desempeño de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los medios y las medidas de control y evaluación;
- II. Determinar las bases generales para la realización de auditorías, inspecciones y supervisiones;
- III. Llevar a cabo auditorías a fin de determinar la eficiencia y eficacia de las funciones asignadas a cada dependencia;
- IV. Practicar arqueos de fondos fijos y de la caja general en forma aleatoria y de manera periódica;
- V. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados al Ayuntamiento, se apliquen en los términos establecidos en las leyes, reglamentos y convenios respectivos;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal, particularmente los procesos de adjudicación de obras públicas y la suscripción de convenios y contratos;

- VII.** Verificar que el avance físico y financiero de las obras sea acorde con las inspecciones físicas que se realicen;
- VIII.** Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;
- IX.** Proponer mecanismos de modernización a las dependencias municipales que permitan coadyuvar a la vigilancia, fiscalización y control del gasto público municipal asignado;
- X.** Practicar auditorías, evaluaciones e inspecciones a las obras y servicios que se realicen o se presten por las diferentes unidades administrativas y organismos auxiliares, de acuerdo a la normatividad;
- XI.** Informar oportunamente al Presidente del resultado de las auditorías y evaluaciones realizadas a las diferentes dependencias y entidades de la administración municipal;
- XII.** Mantener coordinación permanente con el Órgano Superior de Fiscalización del Poder Legislativo y la Secretaría de la Contraloría, con el propósito de instrumentar mecanismos que permitan el adecuado cumplimiento de las atribuciones y objetivos establecidos;
- XIII.** Atender y dar seguimiento a las denuncias que presenten los particulares con motivo de acuerdos, convenios o contratos que celebren las dependencias u organismos de la administración pública municipal;
- XIV.** Vigilar el cumplimiento de los estándares de calidad de las obras públicas y las especificaciones técnicas de los materiales utilizados, así como intervenir en la entrega - recepción de las obras públicas municipales;
- XV.** Conocer e investigar los actos u omisiones o conductas de los servidores públicos para constituir responsabilidades administrativas, en términos de la Ley de Responsabilidades;
- XVI.** Informar al Presidente del avance o desviaciones identificadas durante las evaluaciones efectuadas en los programas municipales instrumentados;
- XVII.** Celebrar reuniones con los titulares de las dependencias, a fin de evaluar los avances y el cumplimiento de las acciones programadas;
- XVIII.** Mantener un control permanente del gasto público municipal, con base en el presupuesto de egresos autorizado, con el objeto de identificar las posibles desviaciones;
- XIX.** Coordinar, dirigir y evaluar el Programa de Simplificación Administrativa de las dependencias que conforman la administración municipal;
- XX.** Emitir dictamen sobre la normatividad de carácter contable, financiero y presupuestal que realice la Tesorería Municipal;
- XXI.** Autorizar los lineamientos generales que serán implantados por el personal para la ejecución de auditorías e inspecciones;
- XXII.** Revisar periódicamente los estados financieros registrados en la Tesorería Municipal;
- XXIII.** Hacer del conocimiento de los servidores públicos municipales el cumplimiento oportuno de la presentación de la manifestación de bienes, por alta, baja o cambio de adscripción;
- XXIV.** Dar seguimiento a las sanciones que se apliquen a los contratistas o proveedores con motivo de haber incurrido en responsabilidad;
- XXV.** Coordinar el Sistema de Control y Evaluación de la Administración Pública Municipal;
- XXVI.** Participar en la actualización de los bienes muebles propiedad del gobierno municipal;
- XXVII.** Llevar a cabo el seguimiento y control de los recursos federales y estatales asignados al municipio, mediante acuerdos y convenios celebrados por el Ayuntamiento;
- XXVIII.** Instrumentar la procedencia del fincamiento de los pliegos preventivos de responsabilidades, a los servidores públicos de la administración municipal, previa queja o denuncia;
- XXIX.** Llevar un registro mediante el cual se le dé seguimiento a las sanciones a servidores públicos por responsabilidad administrativa;
- XXX.** Realizar inventarios físicos de bienes muebles en forma periódica, a fin de evaluar su estado físico y, en su caso, fincar responsabilidades a los usuarios o custodios de los mismos;
- XXXI.** Actuar en coordinación con el Síndico Procurador en relación con las impugnaciones que se presenten en contra de actos emitidos por el Contralor Municipal ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado;
- XXXII.** Informar al Presidente de los servidores públicos que incurran en responsabilidad, actos o conductas irregulares, así como del procedimiento al que deberán estar sujetos;
- XXXIII.** Supervisar la entrega oportuna al Órgano Superior de Fiscalización del Poder Legislativo de los informes que sean necesarios para comprobar las erogaciones presupuestales efectuadas por el gobierno municipal;
- XXXIV.** Comprobar que la entrega de los recursos municipales se realice conforme a las disposiciones jurídicas vigentes;
- XXXV.** Intervenir, para efectos de verificación, en las actas de entrega- recepción de las unidades administrativas de las dependencias y organismos auxiliares de la administración municipal;

- XXXVI.** Verificar el adecuado uso y destino del combustible asignado a las diferentes dependencias municipales;
- XXXVII.** Actuar en coordinación con el Órgano Superior de Fiscalización del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado, para el cumplimiento de sus funciones;
- XXXVIII.** Obtener la firma del Presidente para la ejecución de las sanciones que dictamine la Contraloría Municipal;
- XXXIX.** Realizar las tareas de supervisión, vigilancia, auditoría, evaluación, proponer, apoyar verificar, designar, participar, dictaminar, programar, informar, analizar, sugerir, asesorar, difundir y dar seguimiento a los programas, obras o acciones que de conformidad con el marco legal ejecuten o apliquen las distintas unidades que conforman la administración municipal;
- XL.** Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes.

DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

Artículo 38.- La Dirección de Gobernación municipal tiene por objeto regular la actividad comercial que se ejerce en el municipio, vigilando su adecuado funcionamiento a través de la inspección, así como vincular al gobierno municipal con los grupos sociales, políticos, económicos y religiosos locales, para lo cual cuenta con las siguientes atribuciones:

- I.** Otorgar las licencias de funcionamiento a establecimientos comerciales, industriales y de servicios;
- II.** Garantizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y el Bando Municipal;
- III.** Ordenar la verificación e inspección de la actividad comercial que realizan los particulares;
- IV.** Controlar la organización y realización de eventos públicos;
- V.** Regular el establecimiento de vendedores ambulantes dentro del municipio y llevar un padrón actualizado de los mismos;
- VI.** Coordinar el Programa de Credencialización de vendedores ambulantes y tianguistas que ejerzan la actividad comercial en el municipio, debiendo otorgar la misma;
- VII.** Supervisar el buen funcionamiento de la actividad comercial que se ejerce en los mercados libres;
- VIII.** Elaborar el Censo del Comercio establecido en el municipio, así como el registro de las organizaciones y grupos sociales, religiosas existentes en el mismo;
- IX.** Orientar a las organizaciones en sus trámites legales para su regularización ante las autoridades correspondientes;
- X.** Mantener estrecha comunicación con las mesas directivas de las organizaciones y de los grupos, a fin de canalizar adecuadamente sus demandas;
- XI.** Las demás que le confieran otros ordenamientos.

DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 39.- La Dirección de Servicios Públicos es la dependencia encargada de la prestación de éstos en el territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, el Bando Municipal, el presente reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. Tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Establecer los criterios y normas técnicas para la conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento vial, alumbrado público y de aquellos elementos que determinan el funcionamiento e imagen urbana de las vialidades en el municipio;
- II.** Tendrá a su cargo la prestación con oportunidad los servicio de limpia, recolección y disposición final de los residuos sólidos, alumbrado público, parques y jardines, panteones, servicios generales;
- III.** Realizar las acciones de conservación y mantenimiento vial, alumbrado público y de todos aquellos elementos que determinan la funcionalidad e imagen urbana de las vialidades que conforman la red vial;
- IV.** Realizar en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las acciones de conservación y mantenimiento vial, alumbrado público y de todos aquellos elementos que determinan el funcionamiento y la imagen urbana de las vialidades principales;

- V. Atender y dar seguimiento a las necesidades de conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento vial y del alumbrado público, así como de aquellos elementos que determinan la imagen urbana de las vialidades;
- VI. Realizar los estudios, proyectos y la construcción, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura para el manejo de los desechos sólidos, estaciones de transferencia, plantas de selección y aprovechamiento, así como sitios de disposición final;
- VII. Participar en el ámbito de sus atribuciones en el diseño y ejecución de las obras que requieran servicios públicos, cuyo desarrollo esté a cargo de otras unidades administrativas; y
- VIII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes.

DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

Artículo 40.- La Dirección de Educación tiene como propósito, promover la educación en todo el municipio como elementos fundamentales para lograr mejores condiciones de vida de la población, para lo cual cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Promover la creación de servicios educativos (preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior) en sus diferentes modalidades y servicios;
- II. Impulsar grupos de educación para los adultos con validez oficial en zonas marginadas;
- III. Prever programas de becas para alumnos con aprovechamiento escolar y con discapacidad;
- IV. Promover actividades educativas de interés para la sociedad (concursos, asesorías, conferencias, ferias culturales, encuentros);
- V. Participar en el equipamiento y mantenimiento de instituciones educativas, de acuerdo a programas establecidos y recursos asignados;
- VI. Promover y apoyar programas y acciones de capacitación y difusión dirigidos a los padres de familia para fortalecer la integración familiar;
- VII. Propiciar la publicación de acervo bibliográfico de acuerdo a programas establecidos y recursos vigentes;
- VIII. Promover la gestión de recursos para apoyar las necesidades educativas del municipio;
- IX. Promover la investigación que sirva como base a la innovación educativa;
- X. Participar en el establecimiento de servicios educativos para fortalecer el impacto de rezago; estableciendo convenios con el INEA (Instituto Nacional de Educación para los Adultos), institutos de educación media superior y superior, preparatoria abierta de la secretaria de educación pública;
- XI. Atender las demandas de audiencia y peticiones correspondientes a las necesidades educativas; y
- XII. Las demás que le confiera la normatividad en la materia.

DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA

Artículo 41. La Dirección de Cultura tiene como propósito, promover la cultura en todo el municipio, para lo cual cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Promover el conocimiento, aprecio y difusión de la cultura local, estatal, nacional e internacional, en las diferentes comunidades del municipio;
- II. Organizar concursos y encuentros culturales en todo el municipio, así como eventos que promuevan el rescate de las principales tradiciones y costumbres de las comunidades del municipio;
- III. Promover el rescate de la legua mazahua y otomí en las comunidades del municipio;
- IV. Salvaguardar el patrimonio cultural, impulsar la creación de bibliotecas y sistemas electrónicos de información;
- V. Fomentar de valores culturales, cívicos y artísticos;
- VI. Las demás que le confiera la normatividad en la materia y le encomiende el C. Presidente.

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Artículo 42.- La Dirección de Desarrollo Agropecuario tiene como objetivo fomentar el desarrollo de actividades agropecuarias, acuícolas, forestales y ganaderas, para lo cual cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Fortalecer el Consejo de Desarrollo Rural Sustentable, gestionando los recursos del gobierno estatal y federal, para beneficio de los habitantes del municipio;
- II. Analizar y, en su caso, ejecutar los programas de desarrollo rural de carácter estatal y federal en el municipio;
- III. Promover la participación de grupos organizados de mujeres campesinas e indígenas en los proyectos productivos a través del desarrollo rural sustentable;
- IV. Capacitar al personal del área y habitantes del municipio, en cuestiones agrícolas, agropecuarias y forestales, mediante la implementación de cursos adecuados y actualizados;
- V. Llevar un registro de las asociaciones civiles, sociedades o grupos empresariales agroindustriales de carácter rural para su respectivo control y supervisión en torno a la distribución equitativa de los proyectos productivos de los gobiernos estatal y federal;
- VI. Impulsar la cunicultura como actividad económica, para contribuir a una mejor nutrición de las familias del municipio;
- VII. Fomentar el uso de tecnología de punta en las actividades agropecuarias, tales como el uso de equipo de riego tecnificado por aspersión y por goteo, para un adecuado uso del agua e incrementar la producción de alimentos en el municipio;
- VIII. Desarrollar e impulsar las actividades productivas de conservación y restauración en materia forestal;
- IX. Llevar a cabo trabajos de infraestructura básica de carácter agropecuario en el municipio, contribuyendo a mejorar el bienestar socioeconómico de los productores del campo;
- X. Apoyar a los productores en la gestión de créditos sociales para el desarrollo de proyectos productivos, a fin de promover el autoempleo en zonas rurales;
- XI. Fomentar las campañas zoonosanitarias de protección para la ganadería del municipio; y
- XII. Las demás que disponga el Presidente Municipal y programas correspondientes.

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 43.- La Dirección de Desarrollo Económico es la dependencia encargada de la promoción y fomento del desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de servicios. Asimismo, promoverá la creación y aprovechamiento de las fuentes de trabajo, la capacitación para incrementar la mano de obra especializada encaminada al aumento de la posibilidad de obtener o mejorar el empleo, además de proponer y dirigir las políticas en materia de abasto y comercio. Tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Presidente las políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, mineras, artesanales, turísticas, comerciales y de servicios;
- II. Dirigir y coordinar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo del municipio;
- III. Coordinar el servicio municipal de empleo, buscando el mayor número de vacantes para colocar solicitantes en el empleo formal;
- IV. Organizar, promover y coordinar las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del municipio, impulsando, entre otros, el turismo social;
- V. Promocionar directamente los recursos turísticos del municipio, así como la creación de centros, establecimientos y la prestación de servicios turísticos en el municipio;
- VI. Supervisar, de acuerdo a las leyes y reglamentos de la materia, la prestación de los servicios turísticos;
- VII. Proporcionar consultoría y asesoría en materia de desarrollo económico;

- VIII. Fomentar la creación de fuentes de empleo impulsando el establecimiento de mediana y pequeña industria en el municipio, así como la promoción de parques industriales y centros comerciales;
- IX. Apoyar el desarrollo comercial en el municipio, fomentando la industria rural;
- X. Apoyar los programas de investigación y desarrollo tecnológico, industrial y fomentar su divulgación;
- XI. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos industriales; comerciales, turísticos y de servicios;
- XII. Ejercer las atribuciones y funciones en materia industrial, turística, comercial y de servicios, derivadas de los convenios donde el municipio sea parte;
- XIII. Organizar y fomentar la producción artesanal en el municipio, vigilando que su comercialización se realice en beneficio de los artesanos y consumidores;
- XIV. Diseñar e instrumentar las políticas y programas aprobados por el Ayuntamiento, que con estricto apego a la ley y con criterios de transparencia y modernidad, regulen las actividades de abasto y comercio;
- XV. Promover en coordinación con las autoridades competentes, la instalación del Consejo Consultivo Económico Municipal;
- XVI. Proponer y dirigir las políticas relativas a la prestación del servicio público de mercados y abasto, así como del comercio en vía pública; y
- XVII. Las demás que señale el reglamento interno y las leyes vigentes.

DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 44.- La Dirección de Protección Civil tiene como objetivo coordinar acciones que prevengan daños personales y patrimoniales a los habitantes del municipio, con motivo de siniestros o desastres que pudieran presentarse, para lo cual cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la integración del Atlas Municipal de Riesgos, así como las actividades de protección civil para la protección de las personas y de su patrimonio;
- II. Coordinarse con los ámbitos federal, estatal y con otros municipios con el fin de fortalecer, mediante convenios o acuerdos, los planes, programas y mecanismos que conduzcan a fortalecer la protección civil de los habitantes;
- III. Vigilar que los permisos y licencias solicitados por la población se otorguen con base en la normatividad aplicable en la materia;
- IV. Coordinar los Sistemas Estatal y Nacional de Protección Civil en el municipio;
- V. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones que en materia de protección civil corresponden al Ayuntamiento;
- VI. Coordinar la elaboración de programas de acción emergentes, conjuntamente con el Estado y otros municipios, con el fin de que sean ejecutados cuando se presente un fenómeno natural de desastre o suceso inesperado que requiera brindar apoyo a la población;
- VII. Autorizar los programas de Prevención de Desastres para el municipio y vigilar su instrumentación;
- VIII. Crear y establecer los órganos y mecanismos que promuevan y aseguren la capacitación de la comunidad en la formación del Voluntariado de Protección Civil;
- IX. Fungir como órgano de consulta y promoción de la participación en la planeación y coordinación de las tareas de los sectores público, social y privado en materia de prevención, auxilio y restablecimiento ante la eventualidad de un siniestro o desastre;
- X. Las demás que le confieran otros ordenamientos.

DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y TENENCIA DE LA TIERRA

Artículo 45.- A la Dirección de Catastro y Tenencia de la Tierra le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo la inscripción y control de los inmuebles localizados dentro del territorio municipal.
- II. Identificar en forma precisa los inmuebles ubicados dentro del territorio municipal, mediante la localización geográfica y asignación de la clave catastral que le corresponda.
- III. Recibir las manifestaciones catastrales de los propietarios o poseedores de inmuebles, para efectos de su inscripción o actualización en el padrón catastral municipal.
- IV. Realizar acciones en coordinación con el IGECEM para la consolidación, conservación y buen funcionamiento del catastro municipal.
- V. Proporcionar al IGECEM dentro de los plazos que señale el LIGECM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia, las propuestas, reportes, informes y documentos, para integrar, conservar y mantener actualizada la información catastral del Estado.
- VI. Integrar, conservar y mantener actualizados los registros gráfico y alfanumérico de los inmuebles ubicados en el territorio del municipio.
- VII. Practicar levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, en los términos que señale el Reglamento correspondiente.
- VIII. Proporcionar la información que soliciten por escrito otras dependencias oficiales.
- IX. Proponer al IGECEM la modificación, actualización y creación de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas catastrales, códigos de clave de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcción.
- X. Aplicar y difundir dentro de su territorio las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas por la Legislatura, en la determinación del valor catastral de los inmuebles.
- XI. Obtener de las autoridades, dependencias o instituciones de carácter federal y estatal, de las personas físicas o jurídicas colectivas, los documentos, datos o informes que sean necesarios para la integración y actualización del padrón catastral municipal.
- XXII. Cumplir con la normatividad y los procedimientos técnicos y administrativos establecidos en el LIGECM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.
- XXIII. Proponer al IGECEM la realización de estudios tendientes a lograr la actualización del catastro municipal y, en su caso, aplicarlos en lo conducente sin contravenir lo dispuesto por el IGECEM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.
- XIV. Proponer a la Legislatura para su aprobación el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, en términos de los artículos 195, 196, 196 BIS del Código..
- XV. Solicitar al IGECEM opinión técnica sobre el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que proponga a la Legislatura.
- XVI. Integrar, conservar y mantener actualizado el registro alfanumérico de los inmuebles ubicados en el territorio del municipio.
- XVII. Expedir las constancias o certificaciones catastrales en el ámbito de su competencia.
- XVIII. Verificar y registrar oportunamente los cambios que se operen en los inmuebles, que por cualquier concepto alteren los datos contenidos en el Padrón Catastral Municipal.
- XIX. Mantener actualizada la vinculación de los registros alfanumérico y gráfico del Padrón Catastral Municipal.
- XX. Aplicar las normas, procedimientos, metodologías y criterios establecidos para la ejecución de los programas que se establezcan para la captación, recopilación, revisión, integración y procesamiento de la información geográfica catastral y estadística catastral;
- XXI. Proporcionar asesoría y capacitación al personal adscrito a la propia Dirección, encargado del desarrollo de las actividades en materia catastral,
- XXII Operar, controlar y resguardar adecuadamente el acervo de información geográfica catastral y estadística catastral que se encuentra resguardado en los archivos de la propia Dirección de Catastro y Tenencia de la Tierra;
- XXIII Participar en las reuniones que en materia catastral, se promuevan en los ámbitos de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, cuando el IGECEM así lo convenga, en el ámbito de su competencia;
- XXIV. Realizar la investigación, clasificación, recopilación y análisis de la información de campo sobre operaciones y ofertas en el mercado inmobiliario, para la creación del banco de datos de valores unitarios de suelo, así como para la elaboración de avalúos catastrales y comerciales;
- XXV.- Elaborar estudios y proyectos para simplificar el procedimiento registral; y
- XXVI.- Las demás que le confieran otros ordenamientos.

DE LA OFICIALÍA MEDIADORA - CONCILIADORA Y CALIFICADORA MUNICIPAL

Artículo 46.- La Oficialía Mediadora - Conciliadora y Calificadora Municipal tiene como objeto coadyuvar con la ciudadanía en la solución de conflictos que no son competencia de las autoridades ministeriales y jurisdiccionales, con el propósito de mantener la sana convivencia vecinal e inculcar el cumplimiento de la normatividad administrativa del ámbito municipal, mediante la imposición de sanciones administrativas; para ello cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Conciliar a los vecinos de adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito ni de competencia de los órganos jurisdiccionales o de otras autoridades;
- II. Conocer, calificar e imponer sanciones administrativas municipales que procedan por falta o infracciones al Bando Municipal, reglamentos y demás disposiciones;
- III. Apoyar a la autoridad municipal que corresponda en la conservación del orden público y en la verificación de daños, que en su caso se causen a los bienes de propiedad municipal;
- IV. Expedir el recibo oficial y enterar a la Tesorería Municipal los ingresos derivados por concepto de multas;
- V. Hacer del conocimiento al Presidente de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos municipales;
- VI. Elaborar, revisar y, en su caso, aprobar los acuerdos o convenios a los que lleguen los particulares a través de la mediación o de la conciliación;
- VII. Dar por concluido el procedimiento de mediación o de conciliación en caso de advertir una simulación en su trámite;
- VIII. Instaurar el procedimiento respectivo mediante el cual se cite a los particulares infractores, a efecto de llevar a cabo el desahogo de la respectiva garantía de audiencia otorgada a su favor;
- IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos.

DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 47.- La Coordinación Municipal de Derechos Humanos tiene como objeto apoyar a la población en los planteamientos que se presenten para exigir el respeto de los derechos fundamentales del ser humano, cuando se presuma que haya existido trasgresión a ellos, así como el fortalecimiento de los derechos humanos, y tiene como atribuciones:

- I. Recibir las quejas de la población y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México por conducto de sus Visitadurías;
- II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México acerca de presumibles violaciones a sus derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que resida en el municipio;
- III. Conciliar, con la anuencia de la Comisión, las quejas que por su naturaleza estrictamente administrativa lo permitan;
- IV. Vigilar que se elaboren y rindan oportunamente los informes que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México soliciten a la autoridad municipal, mismos que deberán de contener la firma del servidor público respectivo;
- V. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de los servidores públicos del Ayuntamiento, por medio de cursos de capacitación y actualización, así como fortalecer la práctica de los derechos humanos con la participación de los organismos no gubernamentales del municipio;
- VI. Asesorar a las personas de la tercera edad, indígenas, menores, discapacitados y detenidos o arrestados por autoridades municipales por la comisión de faltas administrativas, con el fin de que le sean respetados sus derechos humanos;
- VII. Impulsar la protección de los derechos humanos, promoviendo, según las circunstancias del municipio, las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Proponer acuerdos y circulares que orienten a los servidores públicos del Ayuntamiento para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
- IX. Organizar actividades con la población a efecto de promover el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos;
- X. Llevar el seguimiento de las recomendaciones que el organismos estatal dirija a las autoridades o servidores públicos del Ayuntamiento;

XI. Fortalecer la práctica de los derechos humanos con la participación de los organismos no gubernamentales del municipio;

XII. Las demás que le confieran otros ordenamientos.

DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Artículo 48.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como objetivo coordinar y supervisar permanentemente el desarrollo y ejecución de las acciones que realizan las unidades administrativas que integran el organismo, con el propósito de cumplir sus objetivos de asistencia social y beneficio comunitario, para ello cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Definir las políticas generales que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema;

II. Celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema, previa aprobación por la Junta de Gobierno;

III. Coordinar la elaboración de los proyectos, informes y demás estudios especiales que sean solicitados por la Junta de Gobierno;

IV. Verificar el cumplimiento de los Programas asignados a las diferentes unidades administrativas que integran el Sistema;

V. Mantener información constante con el Presidente a fin de informarle del avance de los programas y actividades que llevan a cabo las diferentes unidades administrativas que integran el Sistema;

VI. Dirigir la ejecución de los planes, programas y demás actividades que le correspondan en beneficio de la población;

VII. Representar al organismo ante las entidades federales y estatales encargadas de coordinar los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

VIII. Someter anualmente a consideración de la Junta de Gobierno el informe de actividades, los estados financieros del Sistema y el Proyecto de Presupuesto para su revisión y análisis correspondiente;

IX. Investigar e informar a la Junta de Gobierno sobre la posible existencia de herencias, legados o donaciones que se pretendan otorgar al Sistema;

X. Diseñar mecanismos que garanticen la ejecución de los acuerdos y disposiciones que la Junta de Gobierno expida;

XI. Dirigir y fungir como presidenta de la unidad de promoción para la asistencia social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, y presidir las reuniones y eventos que se organicen;

XII. Implantar y verificar el cumplimiento de los convenios de coordinación que sean aprobados por la Junta de Gobierno del Sistema;

XIII. Verificar que el funcionamiento y organización del organismo se apegue a los lineamientos establecidos por la Junta de Gobierno;

XIV. Controlar el manejo adecuado de los recursos financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

XV. Realizar aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

DE LA DIRECCIÓN DEL DEPORTE

Artículo 49.- La Dirección del Deporte tiene como propósito fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio, mediante la práctica deportiva, en instalaciones adecuadas y con personal especializado, para lo cual tiene las siguientes atribuciones:

I. Elaborar, instrumentar y evaluar los programas deportivos municipales que autorice el H. Ayuntamiento;

II. Promover la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, incluidos los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;

- III. Gestionar becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas destacados del municipio;
- IV. Involucrar la participación de los sectores público, social y privado en el deporte municipal;
- V. Promover la construcción y uso de instalaciones deportivas con personal especializado;
- VI. Ofrecer asesoría para el fomento al deporte formativo y de recreación;
- VII. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio;
- VIII. Constituir el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- IX. Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos especializados para el deporte;
- X. Impulsar el nivel competitivo del deporte municipal;
- XI. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XII. Fomentar la identidad del municipio de Almoloya de Juárez en el ámbito estatal, nacional e internacional, a través del deporte;
- XIII. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud; y
- XIV. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

DE LA DIRECCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES GIRAS Y LOGÍSTICA

Artículo 50.- La Dirección de Eventos Especiales Giras y Logística tiene como propósito organizar las giras de trabajo de las diferentes áreas:

- I. Organizar las giras acondicionando los lugares en donde se realizaran;
- II. Dotar de mobiliario necesario para el desarrollo del evento;
- III. Llevar a cabo la logística de los eventos; y
- IV. Las demás que el Presidente le asigne.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México.

Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

El presente Reglamento fue aprobado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, en sesión ordinaria de fecha noventa y cinco.

Arq. Jorge Alvarez Colín Presidente Municipal, rúbrica; Lic. Fernando Sánchez Orozco Síndico Municipal, rúbrica; C. Hugo Bastida Garduño Primer Regidor, rúbrica; C. Tiburcio Arias Martínez Segundo Regidor, rúbrica; C. Gilberto González Almazán Tercer Regidor, rúbrica; C. Pastor Ortega Garduño Cuarto Regidor, rúbrica; C. José Alfredo Galván Coyote Quinto Regidor, rúbrica; Lic. Andrés Bastida Rivera Sexto Regidor, rúbrica; C. Alberto Velázquez Pliego Séptimo Regidor, rúbrica; C. Edmundo González Arriaga Octavo Regidor, rúbrica; Profra. Ariadne Navarro Muñiz Novena Regidora, rúbrica; C. Santos Contreras Garduño Décimo Regidor, rúbrica; C. Rosa Lidia Jurado Arce Secretaria del Ayuntamiento, rúbrica.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**ARQ. JORGE ÁLVAREZ COLÍN
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**C. ROSA LIDIA JURADO ARCE
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 248/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso para la información de dominio, promovido por MAURILIO LAGUNAS ALVAREZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en camino a San Bartolo s/n, colonia La Joya, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 168.00 metros con Antonio Domínguez, actualmente Bulmaro Roldán González, al sur: 168.00 metros con Urso Urbina y Humberto Palacios, actualmente Bulmaro Roldán González, al oriente: 38.80 metros con Enrique Alazanez, actualmente Bulmaro Roldán González, al poniente: 38.80 metros con Agustín Moreno, actualmente Bulmaro Roldán González, con una superficie total de: 6,518.40 metros cuadrados. El Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.

1241.-7 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 189/2009, JORGE BERNAL RUBI, promueve el procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio a efecto de acreditar la propiedad y posesión, respecto del inmueble ubicado en la calle de Adolfo López Mateos número 97, Barrio La Trinidad, poblado de San Cristóbal Huichochitlán, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 81.00 m con Lucia Rodríguez; al sur: 81.00 m con José Tereso; al oriente: 12.00 m con Ambrocio González; y al poniente: 12.00 m con calle Adolfo López Mateos, con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca, el Juez dio entrada a la solicitud y ordenó, publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico El Sol de Toluca, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.

Toluca, México, a dos de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

1253.-7 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. y ARTURO OLMEDO REBILLAS.

AGUSTIN HERNANDEZ LARA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 668/08, en este Juzgado demanda a INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. y ARTURO OLMEDO REBILLAS, las siguientes prestaciones: La usucapión del lote de terreno ubicado en calle Jalapa, número oficial 18, lote 10, manzana 25, colonia Jardines de Guadalupe, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 206.60 metros

cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 mts. con lotes 14, 15 y 16, al sur: 20.00 mts. con lote 9, al oeste: 10.33 mts. con calle Jalapa, al poniente: 10.33 mts. con lote 11. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 12 de febrero de 1990, celebré contrato privado de compraventa con ARTURO OLMEDO REBILLAS, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores que hace más de diez años a la fecha he poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose sus domicilios se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil, Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

343-B1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

OFELIA TERRONES DE ZAMORA.

DIONICIA VERA HERNANDEZ, en el expediente marcado con el número 729/2008-1, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número veinte 20, de la manzana 04 cuatro, del Fraccionamiento Xochitenco, ubicado en Avenida Juárez número 104 ciento cuatro, esquina con calle Física número 8 ocho, de la colonia Xochitenco, de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15.00 quince metros con lote 19 diecinueve, al sur: 15.00 quince metros con Avenida Juárez, al oriente: 11.00 once metros con calle Física, al poniente: 11.50 once punto cincuenta metros con lote 10 diez, con una superficie total de: 160.50 ciento sesenta punto cincuenta metros cuadrados. Argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió debido a que en fecha 7 de mayo de 2001 celebró contrato privado de compraventa con OFELIA TERRONES DE ZAMORA, en la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), quien desde entonces lo posee de forma pública, pacífica, continua de buena fe, en calidad de propietaria y ejercitando actos de dominio sobre el mismo ya que ha realizado todo tipo de mejoras en el

mismo con dinero de su peculio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderada o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderada o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo por medio de lista y boletín judicial. Quedando a disposición de la demandada en la secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

344-B1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

OLGA GUTIERREZ ARANA.
 EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que ENRIQUETA ANAYA DELGADO, promoviendo en su calidad de apoderada legal de CLAUDIA ANDREA BARRIOS GARCIA y demanda en la vía ordinaria civil, otorgamiento y firma de escritura, en el expediente número 887/2008, las siguientes prestaciones: 1) La firma y otorgamiento de escritura notarial respecto de la compraventa del bien inmueble que se ubica en manzana 23, lote 7, condominio 01 de la colonia Polígono Tres en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Primera Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

345-B1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 38/2009.
 DEMANDADO: ANA MEDINA DE ZUÑIGA.

ELEAZAR GARCIA ZUÑIGA, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 11, manzana 28, de la colonia México, primera sección, de esta ciudad, que tiene la siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.00 metros con lote 10, al sur: en 25.00 metros con lote 12, al oriente: en 10.00 metros con calle, al poniente: en 10.00 metros con lote 19, con una superficie de 250.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que con fecha veintiséis de enero de mil novecientos ochenta celebró contrato de compraventa, dándole la posesión inmediata. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciocho de marzo del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martíniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

346-B1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 512/2008.
 SEGUNDA SECRETARIA.
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL.
 DEMANDADO: FERMIN ROMAN MEZA.

En el expediente al rubro listado la señora MARIA ISABEL HERRERA TORRES, le demanda las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el ahora demandado, en base a lo establecido por la causal contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en la entidad. Una vez hechos los trámites de ley y al no haber localizado su domicilio actual, el Juez del conocimiento Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó por auto del diez de marzo del año en curso, emplazarlo mediante edictos los que contendrán una relación suscita de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico

oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado y en el expediente en el que se actúa dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, fijese en la puerta de este juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedan en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias de traslado correspondientes.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de marzo de 2009.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

406-A1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADO: HECTOR LEONEL FLORES.

En el expediente 1138/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por SUSANA CANDIA MONTALVO en contra de HECTOR LEONEL FLORES, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial por sentencia firme de que ha operado en beneficio de la que suscribe, la prescripción positiva o usucapión respecto del bien inmueble ubicado en el lote número treinta y uno (31), manzana treinta y cinco (35), sección única, Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al noreste: en 17.50 m colinda con lote 32; al sureste: en 7.00 m colinda con lote 8; al suroeste: en 17.50 m colinda con lote 30; y al noroeste: en 7.00 m colinda con Senegal. B).- Como consecuencia de lo anterior, que la suscrita me he convertido en propietaria del inmueble mencionado y este se inscriba a mi favor en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, previa la cancelación que de la inscripción obra en dicha oficina a favor del ahora demandado, bajo la partida número seiscientos treinta y cinco (635), volumen ochocientos treinta y uno (831), libro primero, sección primera, de fecha cuatro (04) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988) a favor de HECTOR LEONEL FLORES. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última

publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diez de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

406-A1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLACENSE A JOSE VALDEZ GARCIA y MARIA MARTINEZ GONZALEZ.

Que en los autos del expediente número 01/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CRISTIAN ARCADIO MALIACHI ROJAS en contra de JOSE VALDEZ GARCIA y MARIA MARTINEZ GONZALEZ, en el que por auto dictado en fecha nueve de febrero del dos mil nueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados antes mencionados, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en calle Matane, manzana uno (1), condominio uno (1), casa veinte (20), Lomas del Parque III, Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.40 m con fachada posterior de casa 22; al sur: en 9.40 m con fachada principal; al oriente: en 10.81 m con área común; al poniente: en 10.18 m con casa 18, teniendo una superficie de 75.05 metros cuadrados. La inscripción definitiva de la sentencia definitiva que resuelve el presente asunto litigioso en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Cuautitlán, Estado de México. El pago de gastos y costas que se origine con la tramitación del presente juicio. Deberán presentarse los codemandados dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

406-A1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 328/2008.

BERNARDO VENDRELL MONTALVO y MARIA DEL ROSARIO GUZMAN CONTRERAS.

ANASTACIA SANCHEZ CHAVEZ, por su propio derecho, le demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil usucapción, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Sur 28, manzana 28, lote 31, segunda sección de la colonia Nuevo Paseo de San Agustín, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros linda con lote 32, al sur: en 15.00 metros linda con lote 30, al oriente: en 7.00 metros linda con lote 8, y al poniente: en 7.00 metros linda con calle Sur 28, con una superficie de 105.00 metros cuadrados. Manifestando que con fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve, adquirí de los señores BERNARDO VENDRELL MONTALVO y de MARIA DEL ROSARIO GUZMAN CONTRERAS, el inmueble antes mencionado, haciendo saber bajo protesta de decir verdad y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno que el señor BERNARDO VENDRELL MONTALVO me entregó la posesión física, real y material del bien inmueble materia del presente juicio, el día diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve, y desde entonces tengo la posesión de manera pública, pacífica, continua y de buena fe y en concepto de propietaria, del inmueble en cuestión, asimismo hago saber que nunca he sido molestado por persona alguna desde la fecha en que me dio la posesión, salgo y entro del inmueble sin ocultarme de nadie y a la vista de mis vecinos, autoridades municipales y administrativas de buena fe porque lo adquirí legalmente a través del contrato de compraventa de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve habiendo quedado debidamente acreditado que mi cedente está legitimado para tal efecto, como consta en los documentos. Ignorándose el domicilio de los demandados BERNARDO VENDRELL MONTALVO y MARIA DEL ROSARIO GUZMAN CONTRERAS. Se hace saber que estos últimos son quienes deberán presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, quedando apercibidos que si pasado ese tiempo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, que se fije la tabla de avisos de este Juzgado. Asimismo fijese en la puerta de este Juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, se expiden los presentes edictos a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

460-A1.-2, 15 y 24 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL BARRERA RODRIGUEZ.

El C. ANTONIO BARRERA RODRIGUEZ, apoderado legal de la señora SUSANA RODRIGUEZ DIAZ también conocida como SUSANA RODRIGUEZ DE BARRERA, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 760/2007, relativo al juicio ordinario civil le demanda las siguientes:

PRESTACIONES.

a).- La declaración judicial de nulidad con efecto de nulidad absoluta del contrato de donación realizado entre mi poderdante la señora SUSANA RODRIGUEZ DIAZ también conocida como SUSANA RODRIGUEZ DE BARRERA y el señor MIGUEL ANGEL BARRERA RODRIGUEZ, el cual se llevo a cabo en fecha doce de noviembre del año dos mil dos ante el Notario Público número 43 (cuarenta y tres) del Estado de México, Licenciado LEOPOLDO FARRERA OLMEDO, con residencia en Tenango del Valle, Estado de México, contrato de donación relativo al 50% (cincuenta por ciento) de la parte alicuota que le corresponde del inmueble ubicado en calle Cinco de Mayo sin número, en la Cabecera Municipal de Santa Cruz Atizapán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 16.53 metros con calle Cinco de Mayo; al sur: 16.53 metros con sucesión del señor Leonardo García; al oriente: 16.91 metros con propiedad del señor Vicente Aguilar; al poniente: 16.91 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez, con una superficie total aproximada de 279.52 m² (doscientos setenta y nueve punto cincuenta y dos metros cuadrados); b).- Como consecuencia de la prestación anterior se ordene la nulidad absoluta sobre la inscripción del contrato de donación de fecha doce de noviembre del año dos mil dos, y que fuera inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, en el libro primero sección primera, del volumen treinta y uno (31), partida número trescientos setenta y ocho (378), a fojas cero (0), de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil tres (2003); c) La declaración judicial de que la señora SUSANA RODRIGUEZ DIAZ, también conocida como SUSANA RODRIGUEZ DE BARRERA es la única persona con derechos del pleno dominio para poseer y ser propietaria del único bien inmueble que tiene ya descrito; d) El pago de gastos y costas judiciales que se originen en el presente juicio en caso de que el demandado no se allane a mis justas pretensiones hasta su totalidad solución.

HECHOS:

PRIMERO.- En fecha veinticuatro (24) de mayo del año de mil novecientos veintitrés (1923) tuvo lugar el nacimiento de mi señora madre y poderdante SUSANA RODRIGUEZ DIAZ hecho que se acredita plenamente con la copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil de Atizapán de Santa Cruz, Estado de México, SEGUNDO.- En fecha cuatro (4) de abril del año de mil novecientos cuarenta y dos (1942) ante el Oficial número 1, del Registro Civil de Santa Cruz Atizapán, Estado de México, los señores DANIEL BARRERA MOLINA y SUSANA RODRIGUEZ DIAZ, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, y durante su legítima unión hubieron y procrearon a ocho hijos quienes llevan por nombres MIGUEL ANGEL, ALEJO, VICTOR MANUEL, SUSANA GENOVEVA, REBECA, MARTHA MARIA GUADALUPE y ANTONIO todos de apellidos BARRERA RODRIGUEZ, TERCERO.- Bajo protesta de decir verdad y con conocimiento de las penas en que incurrir los falsos declarantes manifiesto a su señoría que durante el matrimonio bajo régimen de sociedad conyugal de los señores DANIEL BARRERA MOLINA y SUSANA RODRIGUEZ DIAZ, adquirieron únicamente el bien inmueble que se describe a continuación: al norte: 16.53 metros con calle Cinco de Mayo; al sur: 16.53 metros con sucesión del señor Leonardo García; al oriente: 16.91 metros con propiedad del señor Vicente Aguilar; al poniente 16.91 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez; con una superficie total aproximada de 279.52 m² (doscientos setenta y nueve punto cincuenta y dos metros cuadrados); CUARTO.- En fecha quince (15) de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve (1999) falleció el señor DANIEL BARRERA MOLINA, QUINTO.- Mi poderdante SUSANA RODRIGUEZ DIAZ también conocida como SUSANA RODRIGUEZ DE BARRERA es la legítima propietaria del inmueble ubicado en calle Cinco de Mayo, en la Cabecera Municipal de Santa Cruz Atizapán, Estado de México desde hace más de treinta y siete años, SEXTO.- En fecha doce (12) de noviembre del dos mil dos (2002) el demandado MIGUEL ANGEL

BARRERA RODRIGUEZ le hizo una invitación a mi poderdante para acudir en su compañía a la ciudad de Tenango del Valle, Estado de México. le dijo que lo acompañara a la notaría del lugar, en donde una persona del sexo masculino llevo unos papeles, los cuales entrego al demandado para que los firmara e inmediatamente después el demandado le ordeno a mi poderdante que firmara supuestamente como testigo, y ahora resulta que se ha enterado que la que le hizo firmar el señor MIGUEL ANGEL BARRERA RODRIGUEZ fue un supuesto contrato de donación. SEPTIMO.- Por otra parte y tomando en consideración que desde la fecha en que supuestamente se celebó el contrato motivo de la presente litis y que mi poderdante fue sorprendida y engañada vilmente de mala fe y con dolo, jamás se perfecciono dicho supuesto contrato de donación, ya que únicamente se da fe de una supuesta donación sin ningun fundamento ni mucho menos sustento legal, OCTAVO.- Debo manifestar a su señoría que dentro del deficiente contrato de donación no se especifica quien tiene la posesión del inmueble objeto de la supuesta donación, NOVENO.- Por otra parte refiero a su señoría que en el Juzgado Segundo Civil de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, se encuentra denunciada la sucesión intestamentaria a bienes de DANIEL BARRERA MOLINA bajo el número de expediente 123/2006. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación a fin de que produzca su contestación a la demanda, por sí o por apoderado gestor que la pueda representar bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Santiago Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se realizaran en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Procedimientos Civiles. Publíquese por tres veces con intervalos de siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación.-Doy fe.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veinticinco días de marzo del año dos mil nueve.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

1178.-1, 15 y 27 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE No. 495/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ordinario civil, promovido por INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS en contra de LUIS SANCHEZ ZARATE y CELIA OLVERA GARCIA, la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, que en su parte conducente a la letra dice:

...se señalan las once horas del día veintisiete de abril del dos mil nueve, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado con el número 27-A, izquierda de la calle de Oyamel, en el fraccionamiento de tipo popular denominado Arboledas de Aragón, ubicada en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalneapantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "La Jornada", y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en los sitios de costumbre del juzgado, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad

señalada, y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalneapantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se publiquen los edictos en los términos antes precisados, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en los estrados del juzgado y en la Secretaría de Finanzas y en los lugares de costumbre, facultando al Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios...-Notifíquese.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Raúl García Domínguez.-Rúbrica.

1068.-27 marzo y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AURORA, S.A. PERSONA JURIDICO COLECTIVA QUE UTILIZO LAS DENOMINACIONES AURORA, SOCIEDAD ANONIMA Y AURORA INTERNACIONAL, S.A.

J. SALVADOR SANTOYO MONROY, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado bajo el expediente 1080/08. en este juzgado demanda de FRACCIONAMIENTO AURORA, S.A. y/o AURORA, SOCIEDAD ANONIMA y/o AURORA INTERNACIONAL, S.A. y ANGEL ORTEGA RETANA e IRENE FRAGOSO JIMENEZ, la propiedad por usucapión del lote de terreno número 7, de la manzana 238, del Fraccionamiento "Colonia Aurora", municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 6; al sur: 17.00 metros con lote 8, al oriente: 9.00 metros con lote 33; y al poniente: 9.00 metros con calle Laureles, la cancelación o tildación que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad a favor de la demandada AURORA INTERNACIONAL, S.A., bajo el asiento 153, volumen 54, libro primero, sección primera de fecha 23 de marzo de 1976, transcripción del asiento 15, volumen 14, libro primero, sección primera, de fecha 11 de septiembre de 1963 de Texcoco, México, cuyo antecedente de propiedad consta bajo el asiento 1306, volumen segundo, libro primero, sección primera de fecha 18 de marzo de 1965 a favor de la demandada; la inscripción de la sentencia debidamente ejecutoriada. Fundándose en los siguientes hechos; Que con fecha 1 de mayo de 1980, celebró contrato de compraventa con los señores ANGEL ORTEGA RETANA e IRENE FRAGOSO JIMENEZ, respecto del lote de terreno descrito, que le entregaron diversos documentos relacionados con el inmueble, que desde el momento de la firma del contrato le entregaron la posesión física y material de dicho inmueble, que decidió regularizar el inmueble, que su posesión ha sido pública, continua, pacífica y de buena fe a título de propietario. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la secretaria del juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

1175.-1, 15 y 24 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

JOSE MARTINEZ MORALES.
 PRESENTE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, se tramita el expediente número 263/2006, un juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por JORGE CLEMENTE JUANCHI en contra de JOSE MARTINEZ MORALES. En dicho juicio el actor demanda de JOSE MARTINEZ MORALES el otorgamiento y firma de escritura, ante Notario Público de la casa ubicada en el lote 15, manzana 867, zona 11, Avenida Ricardo Flores Magón, colonia Santiago del Ex-Ejido Ayotla, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México y el pago de gastos y costas que origine el juicio. Basando su pretensión en los hechos siguientes: Dice que el día quince de febrero del dos mil uno, JOSE MARTINEZ MORALES le pidió al actor DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS, firmando un documento acordando en dicho documento que si en un término de seis meses el deudor no le pagaba dicha cantidad le cedería al actor los derechos de propiedad del inmueble antes mencionado, siendo testigos de dicha operación TEOFILA HERNANDEZ CRUZ y ARMANDO AMADOR MORALES y que a pesar de diversas pláticas no se llevo a formalizar la cesión de derechos, por tal motivo se acude en esta vía y forma, en dicho documento el hoy demandado dio su consentimiento en dar la posesión de la propiedad al hoy actor. En fecha veintitrés de enero del año dos mil seis, JORGE CLEMENTE JUANCHI inició medios preparatorios a juicio ejecutivo civil reconocimiento y firma, radicado bajo el expediente 83/06, en el cual se dictó un acuerdo en fecha veinticuatro de marzo del año dos mil seis, en el cual se declara a JOSE MARTINEZ MORALES por reconocido del contenido y firma de documento de cesión de derechos de fecha quince de febrero del año dos mil uno. En fecha ocho de diciembre del año dos mil ocho, se dictó un auto en el cual se ordenó emplazar al demandado por edictos. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento y quedando las copias de traslado en la secretaría a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

392-B1.-2, 15 y 24 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

DEMANDADOS: RAUL ORTIZ RUEDA y SOFIA CRUZ CABRERA DE ORTIZ.
 EEMPLAZAMIENTO.

En autos del expediente 128/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por CARLOS MUÑOZ VELASCO y ELVIRA NIEVES SANCHEZ en contra de RAUL ORTIZ RUEDA y SOFIA CRUZ CABRERA DE ORTIZ, demanda la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Bosques de Vivi número 20, fraccionamiento Bosques del Valle, municipio de Coacalco, Tlalnepanitla, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 124.00 metros cuadrados y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos

registrales: partida 231, volumen 411, libro primero, sección primera de fecha 9 de agosto de mil novecientos setenta y nueve, justificando su reclamación en el sentido de que, con fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta y siete celebró contrato privado de compraventa con los demandados generando hasta la fecha derechos, no sólo posesorios sino también de propiedad, siendo en todo momento su posesión en forma original y no derivada, que dicha posesión ha sido de manera pacífica, continua, pública y a título de propietarios e incluso se han venido realizando actos propios de legítimos propietarios; por tanto la Jueza ordena emplazar y notificar a los demandados por medio de edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado haciéndole saber a los demandados que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

460-A1.-2, 15 y 24 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

JORGE LUIS VALDES VALDES.
 EEMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora SONIA PATRICIA RODRIGUEZ ISLAS, bajo el expediente 576/08, promueve el juicio ordinario civil divorcio necesario. Fundándose para ello en las siguientes prestaciones y hechos que de manera sucinta se narran: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por operar en la especie la causal de divorcio establecido en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, vigente para el Estado de México, 2.- La declaración judicial que decreta en mi favor la guarda y custodia provisional de mi hija la menor TANIA PATRICIA VALDES RODRIGUEZ, durante este juicio, y de una vez que se haya dictado la respectiva sentencia. 3.- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, suficiente para garantizar la ministración alimenticia de mi menor hija TANIA PATRICIA VALDES RODRIGUEZ, así como de la suscrita. 4.- El pago de los alimentos en forma retroactiva desde que nos separamos (16 de mayo del 2000) a la fecha. 5.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, al que dio origen el C. JORGE LUIS VALDES VALDES. Hechos: 1.- El día 8 de diciembre de 1994 contraí matrimonio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con el C. JORGE LUIS VALDES VALDES, como se demuestra con la respectiva acta. 2.- De dicho matrimonio procreamos a la menor TANIA PATRICIA VALDES RODRIGUEZ, quien nació el 21 de abril de 1997 y actualmente cuenta con once años de edad. 3.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en la calle Doce, manzana veinticinco, lote siete, casa cinco, colonia Villas de Ecatepec, Estado de México. 4.- Desconozco actualmente el lugar donde trabaja el C. JORGE LUIS VALDES VALDES, por lo que solicito que el momento en que se notifique la presente demanda se le requiera para que señale el lugar donde labora así como que manifieste bajo protesta de decir verdad, a cuanto ascienden sus ingresos totales. 5.- Mi hija TANIA PATRICIA VALDES RODRIGUEZ, actualmente estudia en la escuela primaria "Fernando Orozco y Berra", ubicada en Cardenales sin número en Villas de Ecatepec, Estado de México. 6.- Por lo que desde el 16 de mayo del año 2000, el C. JORGE LUIS VALDES VALDES, y la suscrita

decidimos separarnos. 8.- El C. JORGE LUIS VALDES VALDES, me amenazaba todos los días al grado de que la suscrita tuvo que levantar una "Acta Informativa", el día 26 de mayo del 2000 ante el oficial de conciliador y calificador del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 9.- Para el día 10 de mayo del año 2004 volví a levantar una "acta informativa" ante el C. Oficial Conciliador y Calificador del segundo turno, donde señalé que desde que nos separamos el C. JORGE LUIS VALDES VALDES, no ha dado alimentos y que desde hace cuatro años no ha tenido contacto con su hija la menor TANIA PATRICIA VALDES RODRIGUEZ. 10.- Desde nuestra separación es decir el día 16 de mayo del 2000, mi hermana de nombre CLAUDIA SUSANA RODRIGUEZ ISLAS, se fue a vivir con la suscrita y con mi hija de nombre TANIA PATRICIA VALDES RODRIGUEZ, persona que se ha hecho también cargo de la alimentación de mi hija y de la suscrita. Asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra embarazada o en cinta. 11.- Todos los hechos le constan a mi padre y a mi hermana los CC. ARMANDO RODRIGUEZ MARTINEZ y CLAUDIA SUSANA RODRIGUEZ ISLAS. El Juez mediante proveído de fecha doce de febrero del año dos mil nueve ordenó emplazar a JORGE LUIS VALDES VALDES, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la citación. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los nueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.
460-A1.-2, 15 y 24 abril.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 48/09.
 SE EMPLAZA AL C. ELIT MONTAÑO HERNANDEZ.
 LA C. CARMEN RANGEL BLANCO.

Promoviendo en la vía ordinaria civil, demanda de ELIT MONTAÑO HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, b).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, y por ignorarse su domicilio se le hace saber al demandado ELIT MONTAÑO HERNANDEZ, que deberá comparecer en un plazo no mayor de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, dado en ciudad Nezahualcōyotl, México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elvía Escobar López.-Rúbrica.

391-B1.-2, 15 y 24 abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente número 1273/08, en fecha veinte de noviembre de dos mil ocho, MIRIAM AVILES MARURI, promueve por su propio derecho en la vía ordinaria, en contra de RODRIGO COLLAZO FABBRI, demandando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México.

Basándose en los siguientes HECHOS:

1.- La suscrita contrajo matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes, con fecha 14 (catorce) de septiembre del año 2000 (dos mil), ante el C. Oficial número 01 del Registro Civil en Toluca, Estado de México, como lo justificó con la copia certificada. ANEXO 1.

2.- De nuestra unión no procreamos ningún hijo.

3.- El último domicilio conyugal lo establecimos en el inmueble ubicado en calle Laguna de San Pablo número 133, colonia Seminario 1a. Sección, Municipio de Toluca, Estado de México.

4.- Al principio de nuestro matrimonio todo marchaba bien, con los problemas comunes de todos los matrimonios, pero fue a principios del año dos mil cinco en que el demandado comenzó a tener una actitud de afeamiento respecto de la suscrita puesto que limitaba nuestra convivencia, salía con frecuencia y era muy poco el tiempo que permanecía en el domicilio que servía de casa habitación al matrimonio.

5.- Es así que en fecha 15 de junio de 2005 (dos mil cinco) mi cónyuge salió del domicilio por la mañana sin que mediara discusión alguna entre ambos, pero siendo desde esa fecha en que abandonó el domicilio conyugal sin que existiera motivo alguno para dicho abandono, dejando de cumplir mi cónyuge a partir de esa fecha con todos los deberes que como esposo tiene para con la suscrita, y al no existir reconciliación alguna entre las partes, los fines del matrimonio han dejado de cumplirse.

6.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que el último domicilio que tuve conocimiento en el que habitaba el demandado fue el ubicado en calle del Frijol, número 102, Rivera número 3, casa 9, colonia San Mateo Otzotitlán, en Toluca, México, por lo que desde este momento solicito que en caso de no ubicar al demandado en este domicilio se giren los oficios de búsqueda y localización a las autoridades correspondientes.

Teniéndose por admitida la demanda por auto relativo de fecha veintiséis de noviembre de dos mil ocho, y ordenándose emplazar al demandado RODRIGO COLLAZO FABBRI, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

1171.-1, 15 y 24 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JAIME GONZALEZ VARGAS.

EDEL GONZALEZ PALACIOS, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapación tramitado bajo el expediente 95/09, en este Juzgado demanda a JAIME GONZALEZ VARGAS, las siguientes prestaciones: la usucapación respecto del lote de terreno número 48, de la manzana 116, conocido actualmente como número 658, de la Avenida Adolfo López Mateos de la colonia Tamaulipas, sección El Palmar, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 216.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.12 metros con lote 47, al sur: 26.87 metros con lote 49, al oriente: 8.00 metros con Av. Central actual Adolfo López Mateos 658, al poniente: 8.00 metros con lote 22, fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 10 de febrero del 2002, celebró contrato de compra venta con JAIME GONZALEZ VARGAS, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil, Nezahualcóyotl, México. Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
389-B1 -2, 15 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 14/08.

SE EMPLAZA A HUGO ARELLANA COMPARAN.
ELSA GRACIANO MARTINEZ.

En la vía ordinaria civil, demanda de HUGO ARELLANA COMPARAN las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, siendo su último domicilio conocido y proporcionado por la parte actora el ubicado en calle Villa Victoria número doscientos diez, colonia Raúl Romero, sección Las Fuentes, ciudad Nezahualcóyotl, sin que haya sido localizado el demandado en dicho domicilio, y atendiendo los informes del Primer Síndico Procurador y Encargado del Grupo Uno de Homicidios de la Policía Ministerial con sede en Neza Palacio, Estado de México e Instituto Federal Electoral, no fue posible localizar el domicilio y paradero del demandado, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber al demandado que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

390-B1.-2, 15 y 24 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

DEMANDADOS: VICENTE PINEDO CARDENAS y SUSANA RIVERA DE PINEDO.

Se hace saber que en los autos del expediente número 495/07, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapación, radicado en este juzgado, promovido por AMELIA PEÑALOZA VARGAS en contra de VICENTE PINEDO CARDENAS y SUSANA RIVERA DE PINEDO, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre una fracción de terreno ubicado dentro de un terreno mayor denominado "Casa Blanca", situado en el Pedregal, municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 54.57 m cincuenta y cuatro punto cincuenta y siete metros colinda con la presa de Valle de Bravo; al sur: 44.26 m cuarenta y cuatro punto veintiséis metros y colinda con calle sin nombre; al oriente: 116.52 m colinda con propiedad de Arturo Martínez Madrigal; al poniente: 114.55 m ciento catorce punto cincuenta y cinco metros colindando con propiedad de Isaura Hernández de Paz, con una superficie total de 5.654.50 metros cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro punto cincuenta metros cuadrados, inmueble inscrito a nombre de SUSANA RIVERA DE PINEDO y VICENTE PINEDO CARDENAS, en el libro primero, sección primera, volumen siete de títulos traslativos de dominio de fecha nueve de octubre de 1955 y partida número 269 del libro primero, sección primera del volumen 2, de fecha 17 de enero de 1959 respectivamente, que se encuentra. Manifestando en esencia que en fecha doce de marzo de 1991 mil novecientos noventa y uno, adquirió formalmente la posesión material y jurídica de un terreno que se identifica como lote 89, situado en el paraje llamado "El Pedregal", municipio de Valle de Bravo, México, mediante acta circunstanciada firmada por los Comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria, señores VENANCIO AGUILAR ROJAS, EMILIO IZUCAR RAMALES y JOSE DIAZ ESPARZA, por los Comisionados del Gobierno del Estado de México señores JOSE LUIS CASTAÑEDA FERNANDEZ y CUDIEL MIRANDA PLATA, otorgándole un plano y croquis de localización del predio, donde se aprecian medidas y colindancias y superficies del lote 89 ochenta y nueve, así como una constancia de posesión de fecha veinticinco de febrero de 1991 firmado por los Miembros del Comisariado de los Bienes Comunales de la Cabecera y sus Barrios, Santa María Ahuacatlán, Otumba, y la Peña de Valle de Bravo, México, y a partir de esa fecha se ha ostentado como propietario de la misma. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha uno de diciembre del año dos mil ocho, ordenó emplazar a la parte demandada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación, haciéndole saber a la parte demandada que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese plazo no comparece por sí, o por apoderado o gestor legal que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en Valle de Bravo, México, treinta de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1186.-2, 15 y 24 abril.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 375/2006.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en los autos de fechas once, dieciocho de noviembre del año próximo pasado y dieciséis de febrero del año en curso, dictado en el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO J.P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA en contra de ABRAHAM LOYO ORTIZ y OTRA, se señalaron las diez horas del día veintisiete de abril del año en curso, para el remate en primera almoneda consistente en departamento 302, del edificio "F", del conjunto habitacional "Villa Jardín II", marcado con el número 9, de la calle Venustiano Carranza, del predio denominado "El Arenal", ubicado en Cuautlalpan, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 346,300.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, los postores para participar en la diligencia, previamente deberán de exhibir el 10% diez por ciento de la cantidad de avalúo, mediante billete de depósito expedido por BANSEFI, S.N.C., a favor de este juzgado, como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones, apercibidos que de no hacerlo así no se admitirá postura.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros del juzgado, en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación del municipio de Texcoco, Estado de México, México, D.F., a 24 de febrero de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Luz María Hernández Ramírez.-Rúbrica.

429-A1.-27 marzo y 15 abril.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 451/02, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE LUIS JUAREZ TREJO y OTRO, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, por proveídos dictados con fechas veintiséis de febrero del presente año, señaló las once horas con treinta minutos del día veintisiete de abril del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa habitación sujeta al régimen de propiedad en condominio marcada con el número oficial 25-B, de la calle Hacienda El Girasol y terreno sobre el cual está construida que es el lote número 15, manzana 43, Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, que obran en autos, sirviendo como base para el remate las cantidades de \$ 544,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); valor determinado por el perito de la parte actora, precisándoles a los posibles postores que para comparecer a la diligencia respectiva deberán consignar el diez por ciento del precio. Ahora bien, toda vez que el bien a

rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado competente en municipio de Tultepec, distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a realizar las publicaciones respectivas ordenadas en este auto, estrados de este juzgado, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "Diario de México", lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1413 del Código de Comercio.

Para su publicación por dos veces dentro de siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "Diario de México", y en los estrados de este juzgado, así como en los estrados del juzgado competente en Tultitlán, Estado de México, Receptoría de Rentas, en un periódico de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, México, D.F., a 29 de febrero del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

429-A1.-27 marzo y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 329/2009, LAURO FELIPE VALENCIA YAÑEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, inmatriculación judicial sobre diligencias de información de dominio, respecto del predio denominado "Tlalnepantla", ubicado en calle Morelos número diecisiete, municipio de Ozumba, Estado de México, que tiene una superficie de 490.59 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 41.40 metros con Rita Valencia y Juan Beltrán, al sur: 41.40 metros con Jorge Valencia Yáñez, al oriente: 12.05 metros con Luis Martínez e Irene López, y al poniente: 11.65 metros con calle Morelos.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dado en Amecameca, a los treinta días de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1247.-7 y 15 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 194/08, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, que promueve JORGE BERNAL RUBI, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en calle Insurgentes número cuarenta y siete, Barrio La Trinidad, poblado de San Cristóbal Huichochitlán, municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: oriente: 32.00 m con Juan Vargas Villarreal y Emilio Mafra Contreras; poniente: 32.00 m con Mateo Romero Nava; norte: 12.00 m con calle Insurgentes; sur: 12.00 m con Emilio Luna.

El Juez del conocimiento ordenó su publicación por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley, se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a dos de abril de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica. 1252.-7 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 220/09, ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ, promueve en procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza número 44 esquina con cerrada Ignacio Zaragoza, en la colonia Guadalupe Hidalgo "El Pedregal", municipio de Ocoyoacac, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en dos líneas, una línea de 20.65 m y otra de 27.30 m ambas con calle Ignacio Zaragoza, al sur: en tres líneas, una línea de 13.22 m con Jesús Ventura Navarrete, una línea de: 16.30 m con Ismael Cortés Peralta, y otra de 15.85 m con Ismael Cortés Peralta, al oriente: en dos líneas, una de 45.95 m con cerrada Ignacio Zaragoza y otra de 1.10 m con Ismael Cortés Peralta, al poniente: en dos líneas, una de 11.35 m con Jesús Ventura Navarrete y otra línea de: 23.60 m con calle Ignacio Zaragoza. Con una superficie total de: 1,826.53 m²., metros cuadrados, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta localidad, dado en Lerma, México, el día veinticinco de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica. 1243.-7 y 15 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. No. 8860/08, FRANCISCO OLIVARES GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Sabana", ubicado en calle Bravo s/n, en la población de Chalco, México, que mide y linda: al norte: 25.00 m con Isidra Solís Flores; al sur: 25.00 m con J. Trinidad Avila A.; al oriente: 15.15 m con J. Trinidad Avila A.; al poniente: 15.15 m con calle Bravo. Con una superficie total de 378.75 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 03 de febrero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Función Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de febrero de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1244.-7, 15 y 20 abril.

Exp. No. 9024/08, JOSE EDUARDO HERNANDEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Tercera Avelar, lote 14 s/n, Tlalmanalco Centro, Tlalmanalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 09.29 m con barranca; al sur: 09.34 m con camino; al oriente: 13.23 m con lote 16; al poniente: 13.80 m con David Garrido. Con una superficie total de 120.20 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 03 de febrero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Función Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de febrero de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1245.-7, 15 y 20 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 193/12/09, ROSALIO BERNARES MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrito Colorado paraje El Pedregal, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 76.04 m con terreno de Concepción Escobar, al sur: 76.28 m con camino vecinal, al oriente: 134.42 m con Carmen Monroy Escobar, al poniente: 128.62 m con propiedad de la señora Anselma Escobar. Superficie aproximada de 10,000.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 26 de marzo de 2009.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramirez.-Rúbrica.

1248.-7, 15 y 20 abril.

Exp. 191/10/09, MARIA EUGENIA FLORES OLMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrito Colorado en el paraje denominado El Pedregal, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 71.66 m con terreno de Concepción Escobar, al sur: en dos líneas 13.36 m y 58.43 m con camino vecinal, al oriente: 137.64 m con Soledad Monroy Escobar, al poniente: 139.91 m con Carmen Monroy Escobar. Superficie aproximada de 10,000.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 26 de marzo de 2009.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramirez.-Rúbrica.

1249.-7, 15 y 20 abril.

Exp. 192/11/09, FELIPE BERNARES MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrito Colorado paraje denominado El Pedregal, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro México, mide y linda: al norte: 72.88 m con propiedad de Concepción Escobar, al sur: 73.12 m con camino vecinal, al oriente: 139.91 m con Catalina Olmos Escobar, al poniente: 134.42 m con propiedad del señor Rosalio Bernares Monroy. Superficie aproximada de 10,000.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 26 de marzo de 2009.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramirez.-Rúbrica.

1250.-7, 15 y 20 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

Exp. 4734/183/2008, CIRCE ALDONZA TRUEBA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje La Cruz, en Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 06.15 metros y colinda con Raúl Moreno, al sur: 11.00 metros y colinda con carretera Zoológico de Zacango, al oriente: 29.40 metros y colinda con Angelina Camacho Sánchez, al poniente: 38.00 metros y colinda con Elmo Requena Corona. Superficie aproximada de: 207.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 20 de marzo de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1251.-7, 15 y 20 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

Exp. 4733/182/2008, CIRCE ALDONZA TRUEBA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje La Cruz, en Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 06.15 m y colinda con Raúl Moreno; al sur: 09.60 m y colinda con carretera Zoológico de Zacango; al oriente: 22.50 m y colinda con Luis Manuel Camacho Sánchez; al poniente: 29.40 m y colinda con Elmo Requena Corona. Superficie aproximada de 160.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 20 de marzo de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1254.-7, 15 y 20 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

Expediente No. 4494/04/08, ARTURO TORRES VILLARRUEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Texcotitla", ubicado en el pueblo de San Juan Tezompa, Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 20.80 m con Nemecio Ramirez; al sur: 21.35 m con Rosalío García; al oriente: 21.00 m con Cipriano Villarruel; al poniente: 18.15 m con calle Emiliano Zapata. Con una superficie total de 420.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 31 de marzo de 2009.-En suplencia del Registrador de la Función Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1242.-7, 15 y 20 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Expediente número 13,465/708/2008, BENJAMIN ALEJANDRO LANDEROS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio, ubicado en la carretera Toluca-Tlacotepec, a 115 metros antes de la "Y", que forma el camino a Santiago Tlacotepec y el de San Juan Tilapa, actualmente a 500 metros contados a partir del edificio del Colegio de Policías Municipales, en el poblado de Tlacotepec, del que mide y linda: al norte: 23.94 mts. con propiedad de los Sres. Catalina Landeros y Rogelio Cárdenas, actualmente propiedad del C. Baruch Adonai Martínez Landeros, al sureste: 31.44 mts. con camino de terracería, al este: 31.61 mts. con predio propiedad del Sr. Josafat Lavanderos Garduño, al oeste: 49.49 mts. con terreno perteneciente a la Sra. Josefina Landeros Garduño. Con una superficie aproximada de: 1,000.99 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1256.-7, 15 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 60,493 de fecha 06 de marzo del año 2009 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO MANUEL CUEVAS CAMEJO**, a solicitud de los señores **MARIA MAGDALENA DEL RIO MIER**, en su carácter de cónyuge superstita y **ALBERTO MANUEL, MARIA FERNANDA, RODRIGO ALEJANDRO y CARLOS ALFONSO** de apellidos **CUEVAS DEL RIO**, en su carácter de descendientes directos en línea recta quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, así como el acta de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron los fallecimientos, el matrimonio y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **ALBERTO MANUEL CUEVAS CAMEJO**, así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial y el Registrador Público de la Propiedad todos del Estado de México, así como del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 20 de Marzo del año 2009.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ

1167.-1 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 20 de Marzo del año 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 8,723 del Volumen 211 del protocolo a mi cargo de fecha **04 de marzo del año dos mil nueve**, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GABINO CAMPOS PIZANO**, que otorgan los señores **MARIA GUADALUPE CAMPOS ALVAREZ, JORGE CAMPOS ALVAREZ, GABINO CAMPOS ALVAREZ, JAIME CAMPOS ALVAREZ y RAMON CAMPOS ALVAREZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1164.-1 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 20 de Marzo del año 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 8,819 del Volumen 213 del protocolo a mi cargo de fecha **18 de marzo del año dos mil nueve**, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARTHA DUARTE GONZALEZ**, que otorga el señor **JOSE LUIS GONZALEZ MEDINA**, en su calidad de cónyuge supérstite de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1165.-1 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 20 de Marzo del año 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 8,813 del Volumen 213 del protocolo a mi cargo de fecha **18 de marzo del año dos mil nueve**, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO DURAN GONZALEZ**, que otorga la señora **EDITH SANTILLANES ALVAREZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **RAFAEL DURAN SANTILLANES, MARIA ELENA DURAN SANTILLANES, AURORA DURAN SANTILLANES y FRANCISCO DURAN SANTILLANES**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1166.-1 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que: Por escritura pública número 16,791 de fecha 19 de marzo del 2009, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores **ELVIA OLGUIN CARRILLO, MARIA DEL PILAR OLGUIN CARRILLO y MARIA DEL ROCIO OLGUIN CARRILLO** también conocida como **MARIA DEL ROSIO OLGUIN CARRILLO**, en su carácter de legatarias y la señora **DELFINA CARRILLO ALMANZA**, también conocida como **ELVIA DELFINA CARRILLO ALMANZA, ELVIA DELFINA CARRILLO, ELVIA CARRILLO, DELFINA CARRILLO ALMANZA DE OLGUIN, ELVIA DELFINA ALMANZA DE OLGUIN, ELVIA CARRILLO ALMANZA DE OLGUIN y ELVIA DELFI CARRILLO DE OLGUIN**, en su carácter de única y universal heredera acepta la herencia instituida en su favor por el señor **MANUEL OLGUIN LUNA**, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión. Asimismo la señora **MARIA DEL PILAR OLGUIN CARRILLO**, aceptó el cargo de albacea conferido, manifestando que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, por dos veces de siete en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 24 de marzo del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110.

463-A1.-2 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACION

Por escritura número 91,329 de 20 de marzo de 2009, se dio inicio al procedimiento notarial de **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de Don **LUIS MORALES ROA**, en el cual se llevó ante mí el reconocimiento y validez de testamento, otorgado por Don **LUIS MORALES AGUIRRE**.

El señor **LUIS MORALES AGUIRRE**, manifiesta que en dicho instrumento aceptó y protestó el cargo de **ALBACEA** que el autor de la sucesión le confirió, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Atentamente

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79

ESTADO DE MEXICO.

365-B1.-30 marzo y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 11 de Marzo del año 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 8,742 del Volumen 211 del protocolo a mi cargo de fecha **06 de marzo del año dos mil nueve**, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LIBRADO VARGAS MEDRANO**, que otorgan los señores **ANA LUISA VARGAS GODINEZ, MAXIMINO VARGAS GODINEZ, ADOLFO VARGAS GODINEZ, TERESITA DEL NINO JESUS VARGAS GODINEZ, MARIA ESTELA VARGAS GODINEZ y LIBRADO ANGEL VARGAS GODINEZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO

1159.-1 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 11 de Marzo del año 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 8,741** del Volumen **211** del protocolo a mi cargo de fecha **06 de marzo del año dos mil nueve**, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **VICTORINA GODINEZ GOMEZ**, quien también era conocida como **VICTORIA GODINEZ GOMEZ**, que otorgan los señores ANA LUISA VARGAS GODINEZ, MAXIMINO VARGAS GODINEZ, ADOLFO VARGAS GODINEZ, TERESITA DEL NIÑO JESUS VARGAS GODINEZ, MARIA ESTELA VARGAS GODINEZ y LIBRADO ANGEL VARGAS GODINEZ, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1160.-1 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 10 de Marzo del año 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 8,708** del Volumen **211** del protocolo a mi cargo de fecha **02 de marzo del año dos mil nueve**, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARTIN SOLORZANO PEREZ**, que otorga la señora LEONILA ROMANO POZOS, en su calidad de cónyuge superviviente y los señores MARCELA DEL CARMEN SOLORZANO ROMANO, AMALIA SOLORZANO ROMANO, MARTIN SOLORZANO ROMANO, VERONICA SOLORZANO ROMANO, LINO SOLORZANO ROMANO, MICAELA SOLORZANO ROMANO, LUCINA SOLORZANO ROMANO, GABRIELA SOLORZANO ROMANO e ISABEL SOLORZANO ROMANO, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO

1161.-1 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de marzo del 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 8,721** del Volumen **211** del protocolo a mi cargo de fecha **tres de marzo del 2009**, se llevó acabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor VICENTE

HERNANDEZ HERNANDEZ, que otorgaron NORMA GONZALEZ SANCHEZ en calidad de esposa del de Cujus, y CLAUDIA HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA DE LOURDES HERNANDEZ GONZALEZ, NORMA ANGELICA HERNANDEZ GONZALEZ, VICENTE HERNANDEZ GONZALEZ Y JONATHAN HERNANDEZ GONZALEZ en calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1162.-1 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de marzo del 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 8,785** del Volumen **212** del protocolo a mi cargo de fecha **12 de marzo del 2009**, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora PORFIRIA SALGADO JARAMILLO, que otorgaron J. GUADALUPE MOJICA MENDOZA en calidad de cónyuge superviviente y los señores PORFIRIO MOJICA SALGADO, JOSE LUIS MOJICA SALGADO, ANGEL MOJICA SALGADO, MARIA TRINIDAD MOJICA SALGADO, MA. DEL CARMEN MOJICA SALGADO Y JUAN MOJICA SALGADO en calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1163.-1 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
 ZINACANTEPEC, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En la Escritura número **8,205** del Volumen **317** Ordinario, de fecha **04 de marzo de 2009**, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que la SEÑORA **GEORGINA GARCIA CARMONA**, radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de su difunto cónyuge el señor **RICARDO NAVARRETE GRANADOS**, presentando su respectiva acta de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Zinacantepec, Estado de México, a 26 de marzo de 2009.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA.-
 RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 132 DEL ESTADO DE MEXICO
 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

1177.-1 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 19 DE ENERO DEL 2009.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA, DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICARON LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES **EUGENIA ROMERO CORONA Y MANUEL PEREZ GARCIA**, ACTO QUE FORMALIZO LA SEÑORA **MA. GUADALUPE ESTHER PEREZ ROMERO**, EN SU CARACTER DE **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y COMO ALBACEA**, Y MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ
(RUBRICA).

465-A1.-2 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE MARZO DEL AÑO 2009.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTIUN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSE MAYA BLANCAS**, ACTO QUE FORMALIZA LA SEÑORA MARIA DE LA LUZ OLVERA ALVAREZ, EN SU CARACTER DE

CONYUGE SUPERSTITE Y ALBACEA Y LOS SEÑORES JOSE DE JESUS, QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR JESUS, MARIA CONCEPCION, TRINIDAD RODOLFO Y MARIA DE LA LUZ DE APELLIDOS MAYA OLVERA, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS DEL DE CUJUS Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ
(RUBRICA).

465-A1.-2 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 09 DE MARZO DEL AÑO 2009.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JUAN FRANCISCO OLVERA MONTERD**, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES JUAN FRANCISCO OLVERA MATA Y BEATRIZ MONTERD ESPINOSA, EN SU CARACTER DE PADRES DEL DE CUJUS, PRESUNTOS HEREDEROS Y EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE ALBACEA, MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ
(RUBRICA).

465-A1.-2 y 15 abril.

**"RE+ DISEÑO INMUEBLES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
(EN LIQUIDACIÓN)
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 15 DE DICIEMBRE DE 2008-12-16
(EN PESOS)**

ACTIVO	0.00
CIRCULANTE	0.00
CAJA Y BANCOS	0.00
CLIENTES	0.00
I.V.A	0.00
INVENTARIOS	0.00
ANTICIPOS FISCALES	0.00
SUMA CIRCULANTE	0.00
FIJO	0.00
MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	0.00
DEP. ACUM. MOB. EQUIPO DE OFICINA	0.00
SUMA ACTIVO FIJO	0.00
SUMA ACTIVO TOTAL	0.00
PASIVO	0.00
IMPUESTOS RETENIDOS	0.00
SUMA PASIVO	0.00
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	50.00.00
RESERVA LEGAL	0.00
RESULTADO DE EJERC. ANT.	0.00
ACTUALIZACION DE CAPITAL	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
SUMA CAPITAL	50.000.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	50.000.00
RE+DISEÑO INMUEBLES S.A. DE C.V.	
LIC. EDUARDO FRANCISCO SAMPERIO PALACIOS (RUBRICA).	